

**INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS,
DICTÁMENES, RESOLUCIONES Y LA ATENCIÓN A LAS
SOLICITUDES GENERADAS EN LAS SESIONES DE
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**

NOVIEMBRE 2016

INDICE

I.	ANTECEDENTES	3
II.	SITUACIÓN ACTUAL	4
III.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014	7
IV.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015	17
V.	SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2016	25
VI.	CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS	51
VII.	LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	82

I. ANTECEDENTES

1. El Consejo General, como órgano superior de dirección es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
2. El 4 de abril de 2014 en sesión extraordinaria posterior a la mencionada se dio cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, por el que se propone al pleno la integración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobado el 3 de abril de 2014. En consecuencia se Instaló el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y se tomó Protesta al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales del Consejo General designados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.
3. El 26 de agosto de 2016 se presentó un informe a este órgano colegiado respecto del cumplimiento de acuerdos, dictámenes, resoluciones y la atención a las solicitudes aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que comprendía las sesiones celebradas durante los años 2014, 2015 y 2016.

De las sesiones celebradas a partir de su instalación y hasta finalizar el año 2014 de Consejo General del Instituto Nacional Electoral se generaron un total de 817 asuntos, de los cuales 797 se reportaban como cumplidos, 12 cumplidos parcialmente y 8 pendientes. Por lo que respecta al año 2015 se contaban 1996 compromisos, de los cuales 1955 estaban cumplidos, 10 cumplidos parcialmente y 31 pendientes. Finalmente acerca del año 2016 se tenían 906 asuntos, de los cuales 781 se reportaban como cumplidos, 14 cumplidos parcialmente y 111 pendientes.

II. SITUACIÓN ACTUAL

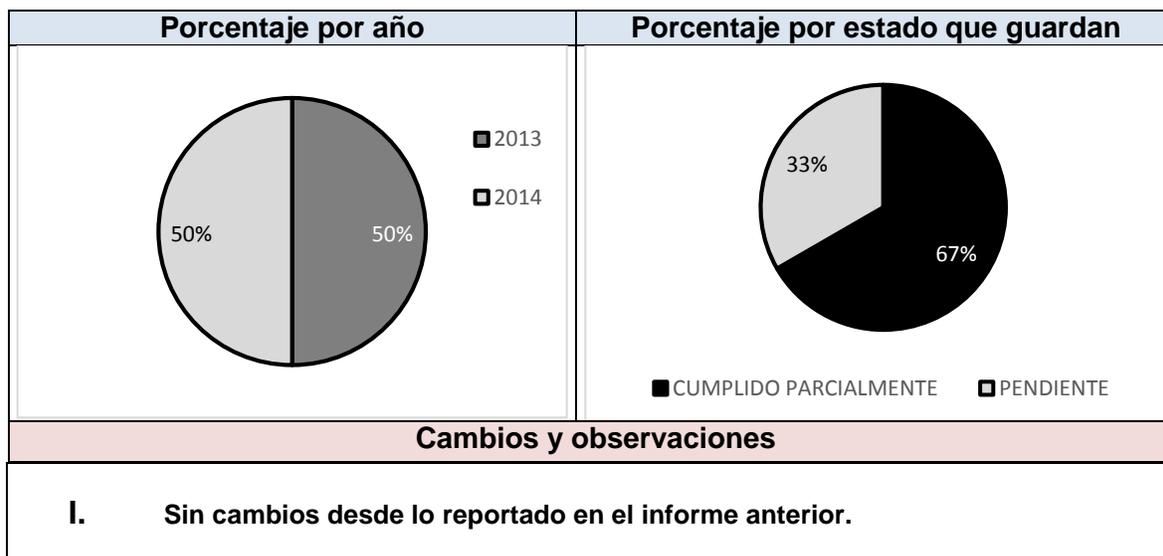
La Secretaría Ejecutiva del otrora Instituto Federal Electoral tenía entre sus atribuciones la de informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones aprobados por dicho órgano, con fundamento en los artículos 120, párrafo 1, inciso c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, inciso b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 10, párrafo 1 inciso i), del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

1. Compromisos en proceso conclusión del Instituto Federal Electoral.

En el siguiente cuadro se presenta los compromisos por resolver generados en las sesiones del Consejo General del IFE durante los años 2013 y 2014, informada por las áreas al mes de noviembre de 2016.

Total	2013	2014
8	4	4

Total	CUMPLIDO PARCIALMENTE	PENDIENTE
8	5	3



2. Compromisos del Instituto Nacional Electoral

Con fundamento en el artículo 46, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral informar a los miembros del Consejo General sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que han sido aprobados por dicho órgano durante las sesiones que ha celebrado desde su instalación.

A continuación se indica el tipo de sesiones así como la cantidad de éstas.

2014		2015		2016	
ORD	EXT	ORD	EXT	ORD	EXT
4	45	9	63	3	46

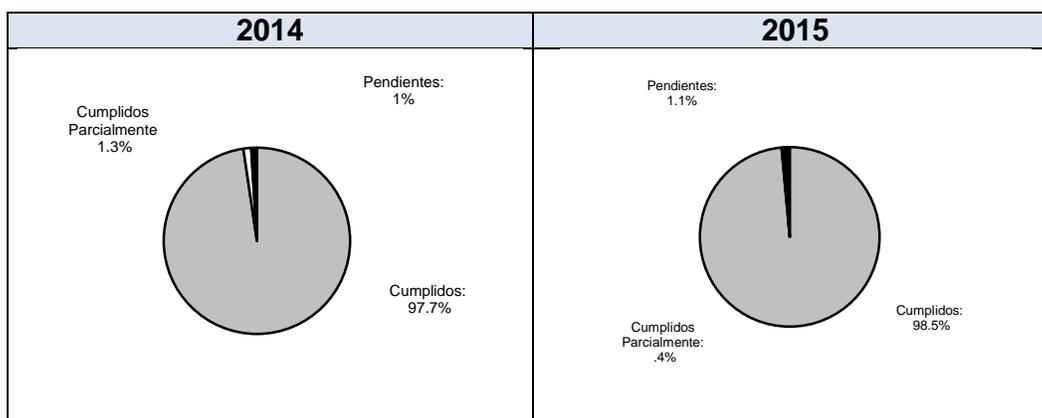
De estas el total de compromisos que se han generado en las sesiones del Consejo General correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016; así como la cantidad de asuntos que se encuentran cumplidos, cumplidos parcialmente y pendientes con fecha de corte a la Sesión Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2016.

2014				2015			
Total	C	CP	P	Total	C	CP	P
817	798	11	8	1996	1967	7	22
	97.7%	1.3%	1%		98.5%	.4%	1.1%

C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

P = Pendientes

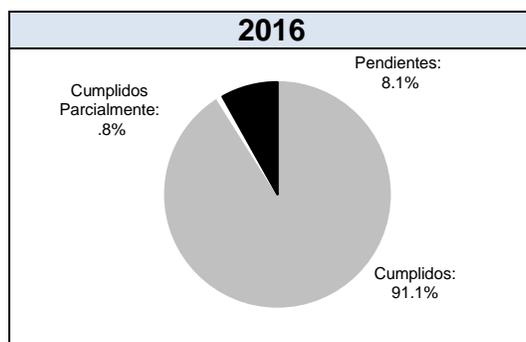


2016			
Total	C	CP	P
1489	1356	12	121
	91.1%	.8%	8.1%

C = Cumplidos

C. P. = Cumplidos Parcialmente

P = Pendientes



II. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2014

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la denuncia presentada por el Partido Revolucionario Institucional en contra de diversos concesionarios y/o permisionarios de Radio y/o Televisión abierta, así como de Grupo Radiorama (Radiorama, S.A. de C.V.), por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/PRI/CG/3/2014 (INE/CG27/2014).</i>	(Punto Décimo) En caso de que los concesionarios y/o permisionarios referidos en el Resolutivo CUARTO, incumplan con los Resolutivos identificados como SÉPTIMO, OCTAVO y NOVENO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. En documento detallado como Anexo 1, se remite la relación de los sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco. Las sanciones impuestas al resto de los denunciados se encuentran firmes, (Anexo 1) por lo que al no haber realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cinco, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. Seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.
Sesión Extraordinaria (30 de Mayo de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/61/2013 (INE/CG31/2014).</i>	(Punto Octavo) En caso de que los CC. Víctor Pérez Ahuja, Jorge Armando Acosta Gómez, Julio César Díaz Chávez, Raymundo Alfonso Pérez Ponce y José Torres Jiménez, incumplan con los Resolutivos identificados como QUINTO, SEXTO y SÉPTIMO, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 355, párrafo 7 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Quedan pendientes de pago: NOMBRE O RAZON SOCIAL: JORGE ARMANDO ACOSTA GÓMEZ, JULIO CÉSAR DÍAZ CHÁVEZ, RAYMUNDO ALFONSO PÉREZ PONCE, JOSÉ TORRES JIMÉNEZ Los siguientes expedientes se remitieron al SAT para cobro coactivo: Raymundo Alfonso Pérez Ponce con el oficio número INE/SE/0135/2016 de fecha 19/01/2016.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>José Torres Jiménez con el oficio INE/SE/0134/2016 de fecha 19/01/2016.</p> <p>Pendientes</p> <p>En cuanto a los expedientes de las multas de Jorge Armando Acosta Gómez y Julio César Díaz Chávez, se está verificando que cumplan con los requisitos para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p>
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversas personas morales y físicas, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/QCG/50/2013 (INE/CG72/2014).</i></p>	<p>(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.</p> <p>CPP Centro Periodístico Poblano, S.A. de C.V., no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso.</p> <p>En ese sentido, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p> <p>En virtud de que no se ha realizado el pago voluntario se procederá a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En virtud que no se ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p>
<p>Sesión Ordinaria (2 de julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de diversos ciudadanos, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/10/2014 (INE/CG74/2014).</i></p>	<p>(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por este Instituto, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.</p> <p>Pendientes de pago NOMBRE O RAZON SOCIALDORA EVELYN TRIGUERAS DURONGUADALUPE EDUARDO ROBLES MEDINAENRIQUE OCTAVIO TREJO AZUARAMARÍA ELENA PÉREZ DE TEJADA ROMEROJOSE JULIÁN SACRAMENTO GARZA</p> <p>En virtud de que los sujetos sancionados, no han realizado el pago voluntario se procederá a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario incoado con motivo de la vista formulada por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de este Instituto, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/17/2014 (INE/CG76/2014).</i>	(Punto Noveno) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Pendientes de pago. Comercializadora XVIII Solutions, S.A. de C.V., Alkino Servicios y Calidad, S.A. de C.V. y Urihs Publishing, S.C. En virtud que los sujetos sancionados, no han realizado los pagos voluntarios de las multas, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar los expedientes a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.
Sesión Extraordinaria (13 de Agosto de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; la Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014 (INE/CG117/2014).</i>	(Punto Duodécimo) En caso de que Genaro Castellanos Ortega, Ricardo Molina Serrano, así como Hilda Graciela Rivera Flores, concesionario de la emisora XHCAW-TV-CANAL 58; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario, de la emisora XHRG-FM 95.5 Mhz, y La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 Mhz, incumplan con los resolutiveos identificados como CUARTO, SEXTO y DÉCIMO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Ejecutiva de Administración	Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Impugnaciones del INE/CG117/2014: El 12/09/2014 Hilda Graciela Rivera Flores y Roberto Casimiro González Treviño, presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes número SUP-RAP-129/2014 y SUP-RAP-130/2014, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 01/10/2014, en el sentido de revocar el acto reclamado para que se reindividualizaran las sanciones. Impugnaciones del INE/CG201/2014: El 30/10/2014 Hilda Graciela Rivera Flores y Roberto Casimiro González Treviño, presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes número SUP-RAP-177/2014 y SUP-RAP-178/2014, mismos que se resolvieron el 03/12/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado, por lo que las multas quedaron firmes. La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que los sujetos sancionados no presentaron juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que no se habían realizado el pago de las multas impuestas, sin embargo de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se desprende lo siguiente: Nombre o Razón Social Importe y fecha de pago Roberto Casimiro González Treviño \$ 49,647.00 28/01/2015 Hilda Graciela Rivera Flores \$ 98,062.00 28/01/2015 Ricardo Molina Serrano \$ 5,989.00 04/02/2015 Genaro Castellanos Ortega Pendiente de Pago La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa ha quedado firme. En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/3536/2015 del 20 de julio de 2015, se informó a la Dirección Jurídica que la persona moral no ha efectuado el pago. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.
Sesión Extraordinaria (3 de septiembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario</i>	(Punto Quinto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen	Dirección Ejecutiva de Administración	Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. El 31/03/2014 se dictó el CG155/2014, en contra de dicha determinación el 28/05/2014 y 29/05/2014, Juan Carmelo Borbón Alegria y Feliciano Guirado Moreno presentaron recursos de apelación, la Sala Superior radicó los expedientes SUP-RAP-76/2014 y SUP-RAP-77/2014, mismos que resolvió el

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES						
	<p><i>instaurado en contra de Feliciano Guirado Moreno, persona física, responsable del medio impreso "Semanao Nuevo Sonora", por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/215/2012 y su acumulado SCG/Q/CG/216/2012, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-77/2014 (INE/CG147/2014).</i></p>	<p>créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>		<p>18/06/2014, el primero, en el sentido de confirmar el acto reclamado y, el segundo, en el sentido de revocar el acto reclamado, a fin que se reindividualizara la sanción impuesta a Feliciano Guirado Moreno. En cumplimiento a la ejecutoria el 03/09/2014 se emitió el INE/CG147/2014. De lo anterior, Feliciano Guirado Moreno presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-131/2014, mismo que fue resuelto el día 06/05/2015, en el sentido de confirmar el acto reclamado. La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. En virtud de que el sujeto sancionado, no ha realizado el pago voluntario y no presentó ningún otro medio de defensa, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT. Ahora bien, por lo que respecta a S. Negocios La Revista, S.A. de C.V. y Juan Carmelo Borbón Alegria, la Dirección de Contencioso, mediante oficio INE/DC/0831/2014, de fecha 11/07/2014, informó que no presentaron juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración, con el oficio INE/DEA/0554/2014, de fecha 15/07/2014 informó que no han pagado la multa. En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficios INE/SE/1158/2015 e INE/SE/1159/2015, ambos de fecha 01/10/2015, se remitaron los expedientes al SAT para que realice el cobro coactivo de las sanciones. En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que la persona física no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de febrero de 2016. En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de la persona física que no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p>						
<p>Sesión Extraordinaria (7 de octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Hilda Graciela Rivera Flores, concesionaria de la emisora XHCAW-TV Canal 58; La Grande de Coahuila, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHHAC-FM 100.7 MHZ; Roberto Casimiro González Treviño, concesionario de la emisora XHRG-FM 95.5 MHZ; CC. Francisco Javier Navarro Galindo, Genaro Castellanos Ortega y Ricardo Molina Serrano, así como del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/CG/8/INE/24/2014, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-129/2014 y su acumulado SUP-RAP-130/2014 (INE/CG201/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Pendiente de Pago La B Grande de Coahuila, S.A. de C.V., no impugnó la resolución por lo que la multa quedó firme; en virtud que no ha realizado el pago voluntario, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT. En cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia recaída al recurso de apelación SUP-RAP-129/2014 y su acumulado SUP-RAP-130/2014, y al haberse declarado fundado el procedimiento especial sancionador incoado en contra de Roberto Casimiro González Treviño E Hilda Graciela Rivera Flores se imponen a las personas antes mencionadas sanción administrativa consistente en: \$49,646.56 (cuarenta y nueve mil seiscientos cuenta y seis pesos 56/100 m.n.) y \$98,061.71 (noventa y ocho mil sesenta y un pesos 71/100 m.n.), respectivamente. Mismas que fueron pagadas por el sistema E5CINCO el día 28/01/2015.</p>						
<p>Sesión Extraordinaria (22 de octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado</i></p>	<p>(Punto Octavo) Todas las multas determinadas en los resolutiveos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Federal Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458,</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Pendiente de pago: Partido Revolucionario Institucional Retenciones al Partido Acción Nacional de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1" data-bbox="1133 1801 1372 1879"> <thead> <tr> <th data-bbox="1133 1801 1203 1879">SANCIONADO</th> <th data-bbox="1203 1801 1273 1879">IMPORTE</th> <th data-bbox="1273 1801 1372 1879">ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	SANCIONADO	IMPORTE	ESTATUS			
SANCIONADO	IMPORTE	ESTATUS								

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																																																																																																									
	de la revisión de los <i>Informes Anuales de Ingresos y Egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio dos mil trece (INE/CG217/2014).</i>	numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.		<table border="1"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3,705</td><td>239,005.00</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>497</td><td>32,185.70</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>91</td><td>5,953.16</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>2,127</td><td>137,744.32</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>139</td><td>9,001.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>3,875</td><td>250,945.00</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>3,057</td><td>197,871.32</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.20%</td><td>\$1,074,302.6</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>0.40%</td><td>\$3,545,322.6</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>0.15%</td><td>\$1,182,774.2</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>Total Retenciones al mes de noviembre de 2015</td><td>\$1,771,133.6</td><td>Parcial</td></tr> </tbody> </table> <p>Retenciones al Partido de la Revolución Democrática de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>3078</td><td>\$453,271.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>248</td><td>\$16,060.48</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>162</td><td>\$10,461.12</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>28</td><td>\$1,613.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>677</td><td>\$26,794.52</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>153</td><td>\$9,908.28</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1980</td><td>\$128,224.80</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1,27%</td><td>\$4,157,201.8</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>1.10%</td><td>\$3,695,162.2</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>Total Retenciones a noviembre de 2015</td><td>\$8,733,847.9</td><td>Parcial</td></tr> </tbody> </table> <p>Retenciones al Partido del Trabajo de la ministración correspondiente con corte al mes de noviembre de 2015:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> <th>ESTATUS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>385</td><td>254,165.00</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.20%</td><td>216,165.94</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>197</td><td>12,757.72</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>82</td><td>53,886.32</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1365</td><td>84,211.68</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>719</td><td>464,339.20</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>1.20%</td><td>1,180,611.32</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>201</td><td>192,461.36</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.20%</td><td>318,138.56</td><td>Parcial</td></tr> <tr><td>39</td><td>2,522.64</td><td>Cumplido</td></tr> <tr><td>0.90%</td><td>892,858.28</td><td>Parcial</td></tr> </tbody> </table>	SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS	3,705	239,005.00	Cumplido	497	32,185.70	Cumplido	91	5,953.16	Cumplido	2,127	137,744.32	Cumplido	139	9,001.64	Cumplido	3,875	250,945.00	Cumplido	3,057	197,871.32	Cumplido	0.20%	\$1,074,302.6	Parcial	0.40%	\$3,545,322.6	Parcial	0.15%	\$1,182,774.2	Parcial	Total Retenciones al mes de noviembre de 2015	\$1,771,133.6	Parcial	SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS	3078	\$453,271.28	Cumplido	248	\$16,060.48	Cumplido	162	\$10,461.12	Cumplido	28	\$1,613.28	Cumplido	677	\$26,794.52	Cumplido	153	\$9,908.28	Cumplido	1980	\$128,224.80	Cumplido	1,27%	\$4,157,201.8	Parcial	1.10%	\$3,695,162.2	Parcial	Total Retenciones a noviembre de 2015	\$8,733,847.9	Parcial	SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS	385	254,165.00	Cumplido	0.20%	216,165.94	Parcial	197	12,757.72	Cumplido	82	53,886.32	Cumplido	1365	84,211.68	Cumplido	719	464,339.20	Cumplido	1.20%	1,180,611.32	Parcial	201	192,461.36	Cumplido	0.20%	318,138.56	Parcial	39	2,522.64	Cumplido	0.90%	892,858.28	Parcial
SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS																																																																																																											
3,705	239,005.00	Cumplido																																																																																																											
497	32,185.70	Cumplido																																																																																																											
91	5,953.16	Cumplido																																																																																																											
2,127	137,744.32	Cumplido																																																																																																											
139	9,001.64	Cumplido																																																																																																											
3,875	250,945.00	Cumplido																																																																																																											
3,057	197,871.32	Cumplido																																																																																																											
0.20%	\$1,074,302.6	Parcial																																																																																																											
0.40%	\$3,545,322.6	Parcial																																																																																																											
0.15%	\$1,182,774.2	Parcial																																																																																																											
Total Retenciones al mes de noviembre de 2015	\$1,771,133.6	Parcial																																																																																																											
SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS																																																																																																											
3078	\$453,271.28	Cumplido																																																																																																											
248	\$16,060.48	Cumplido																																																																																																											
162	\$10,461.12	Cumplido																																																																																																											
28	\$1,613.28	Cumplido																																																																																																											
677	\$26,794.52	Cumplido																																																																																																											
153	\$9,908.28	Cumplido																																																																																																											
1980	\$128,224.80	Cumplido																																																																																																											
1,27%	\$4,157,201.8	Parcial																																																																																																											
1.10%	\$3,695,162.2	Parcial																																																																																																											
Total Retenciones a noviembre de 2015	\$8,733,847.9	Parcial																																																																																																											
SANCIÓN	IMPORTE	ESTATUS																																																																																																											
385	254,165.00	Cumplido																																																																																																											
0.20%	216,165.94	Parcial																																																																																																											
197	12,757.72	Cumplido																																																																																																											
82	53,886.32	Cumplido																																																																																																											
1365	84,211.68	Cumplido																																																																																																											
719	464,339.20	Cumplido																																																																																																											
1.20%	1,180,611.32	Parcial																																																																																																											
201	192,461.36	Cumplido																																																																																																											
0.20%	318,138.56	Parcial																																																																																																											
39	2,522.64	Cumplido																																																																																																											
0.90%	892,858.28	Parcial																																																																																																											

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES																																	
				<table border="1"> <tr> <td>866</td> <td>558,914.96</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>2233</td> <td>144,689.00</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>6,295</td> <td>272,556.50</td> <td>Parcial</td> </tr> <tr> <td>728</td> <td>47,145.28</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>1104</td> <td>71,495.04</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>1466</td> <td>94,299.50</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>78</td> <td>5,081.28</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>42</td> <td>2,719.92</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>134</td> <td>8,677.84</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>689</td> <td>441,533.68</td> <td>Cumplido</td> </tr> <tr> <td>Total retenido diciembre de 2014</td> <td>5,325,371.20</td> <td>Parcial</td> </tr> </table>	866	558,914.96	Cumplido	2233	144,689.00	Cumplido	6,295	272,556.50	Parcial	728	47,145.28	Cumplido	1104	71,495.04	Cumplido	1466	94,299.50	Cumplido	78	5,081.28	Cumplido	42	2,719.92	Cumplido	134	8,677.84	Cumplido	689	441,533.68	Cumplido	Total retenido diciembre de 2014	5,325,371.20	Parcial
866	558,914.96	Cumplido																																			
2233	144,689.00	Cumplido																																			
6,295	272,556.50	Parcial																																			
728	47,145.28	Cumplido																																			
1104	71,495.04	Cumplido																																			
1466	94,299.50	Cumplido																																			
78	5,081.28	Cumplido																																			
42	2,719.92	Cumplido																																			
134	8,677.84	Cumplido																																			
689	441,533.68	Cumplido																																			
Total retenido diciembre de 2014	5,325,371.20	Parcial																																			
Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de las denuncias presentadas por Movimiento Ciudadano en contra de Operadora de Medios del Pacífico S.A. de C.V., concesionaria de la emisora de Radio XHEJ-FM, de Álvaro Alatorre García, del Partido de la Revolución Democrática, así como de Héctor Miguel Paniagua Salazar, otrora candidato a la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificado con el número de expediente SCG/PE/MC/JL/NAY/17/INE/33/2014 y sus acumulados SCG/PE/MC/JL/NAY/18/INE/34/2014 y SCG/PE/MC/JD03/NAY/20/INE/36/2014 (INE/CG225/2014).	(Punto Duodécimo) En caso de que los sujetos sancionados incumplan con los Resolutivos identificados como TERCERO y QUINTO del presente fallo, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Jurídica	<p>Retención al Partido de la Revolución Democrática en la ministración del mes de enero de 2015.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1170</td> <td>78,729.30</td> </tr> <tr> <td>Total retenido al mes de enero del 2015</td> <td>78,729.30</td> </tr> </tbody> </table> <p>Pendiente de pago.</p> <p>Ahora bien, por lo que respecta a Operadora de Medios del Pacífico, S. A. de C. V. y el C. Héctor Miguel Paniagua Salazar, interpusieron recursos de apelación los días 9 y 13 de noviembre de 2014, respectivamente, mismos que la Sala Superior radicó con los expedientes SUP-RAP-191/2014 y SUP-RAP-193/2014, los cuales fueron resueltos de manera acumulada el 10/12/2014, confirmando la sanción impuesta, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro.</p> <p>Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas física y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p>	SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE	1170	78,729.30	Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30																											
SANCIÓN (días de salario mínimo en el DF)	IMPORTE																																				
1170	78,729.30																																				
Total retenido al mes de enero del 2015	78,729.30																																				
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/Q/CG/012/2014, formado con motivo de la vista formulada por el Consejo	(Punto Decimotercero) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y	Dirección Ejecutiva de Administración	<p>Multa pagada mediante esquema de pago electrónico ANNUNAKI PUBLICIDAD SA DE CV 10/12/2014, la cantidad de \$14,247.00</p> <p>Pendientes de pago:</p> <p>Realizaron el pago voluntario a través del esquema electrónico electrónico:NOMBRE O RAZON SOCIALFECHAIMPORTEHéctor Navarrete Benitez08/01/20155,000.00OMaría Concepción Blancas González20/01/2015 Blanca Estela Calderón Ruiz20/01/2015 Edgar Alejandro Aguiar Carapia20/01/20151,000.00</p> <p>Pendientes de pago:</p>																																	

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>General del Instituto Federal Electoral, en contra de diversas personas físicas y morales, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG294/2014).</i>	Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.		Mayte Daza Leal, Sandra Isabel Tinoco Alvarado, María de Lourdes González López, Pedro Roque Quintero, Eileen Guadalupe Gómez Carrasco, María Elena Gutiérrez Villa, Michel Yacklyn Saldívar Araujo, Carlota Araujo Aguilar, Alfonso Jiménez Quiroz, Gudelio Chontal Chagala, José Antonio Ayala Dávila y Annunaki Publicidad, S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo tanto, quedaron firmes las multas que se les impusieron, por lo que el día 08/06/2015, a través de los oficios INE/DJ/996/2015 e INE-DJ-IR-607/2015, se procedió a solicitar a la Dirección Ejecutiva de Administración y a la Dirección de Contencioso, informen si realizaron el pago de manera voluntaria, o en su caso, existe algún medio de defensa interpuesto, distinto al que señala la legislación electoral, con el objeto de proceder al cobro. Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2937/2015 de fecha 11 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de Junio de 2014)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, excluya del Padrón Electoral los registros de las y los ciudadanos cuya Credencial para Votar haya perdido su vigencia; y por el que se aplica el límite de vigencia a las Credenciales para Votar que tengan como recuadros para el marcaje de la Elección Federal los números 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18" (INE/CG50/2014).</i>	(Punto Décimo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica, para que, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, realice las gestiones necesarias para llevar a cabo una campaña de difusión e información a los ciudadanos cuyas credenciales para votar tengan como recuadros para el marcaje de la elección federal los 12 15 06 09 denominadas "15", y 12 15 18 09 denominadas "18".	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Con la finalidad de informar a la población la vigencia de las Credenciales para Votar denominadas "15" y "18", la DECEYEC en coordinación con la DERFE tiene programada la difusión de spots de radio y televisión a partir del segundo semestre de 2015. Se ha iniciado la producción creativa de los mensajes audiovisuales e impresos para informar a los ciudadanos que las credenciales con los números 12, 15, 06 y 09 en la parte de atrás deben renovarse cuanto antes pues pierden vigencia el 1° de enero de 2016. De igual manera, los mensajes informarán acerca del lugar donde se encuentra la vigencia de las credenciales para votar sin números en la parte de atrás. La DERFE ha elaborado y enviado a la DECEYEC el documento "Bases para el desarrollo de la Campaña de Difusión Institucional en apoyo a la Actualización del Padrón Electoral 2015 – 2018; junio de 2015" el cual contiene los requerimientos de difusión de la DERFE, especificando la necesidad de priorizar la difusión de la temática de renovación de Credenciales "15". La DERFE envió a las 32 Juntas Locales Ejecutivas el documento "Estrategia de Información; Campaña de Actualización Permanente 2015; junio de 2015", para su instrumentación durante la CAP 2015, la cual contiene acciones de información y propuestas de materiales para promover, principalmente, la renovación de las Credenciales "15". Se realizó la producción audiovisual de los spots de radio y televisión mismos que iniciaron su difusión en los tiempos del estado que corresponden al Instituto Nacional Electoral a partir del 26 de junio de 2015. De igual

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>manera, se realizaron los materiales impresos (carteles, volantes e inserciones) y alternativos (perifoneo, manta, barda) mismos que fueron entregados a la DERFE para su distribución a nivel nacional.</p> <p>Se ha iniciado la producción creativa del mensaje audiovisual e impreso para hacer énfasis en la urgencia de renovar las credenciales de este tipo. Este material se difundirá durante el último trimestre del año.</p> <p>Los mensajes de televisión y radio para urgir a la población a renovar su credencial denominada 15 se comenzaron a transmitir a nivel nacional el día 16 de octubre de 2015 y se mantienen al aire hasta la fecha. Estos spots se seguirán transmitiendo hasta el 31 de diciembre.</p> <p>Esta campaña se reforzó a través de la radicación de recursos a Juntas locales para la contratación de medios alternativos para la difusión de los mensajes de renovación de las credenciales denominadas 15.</p> <p>La distribución de los recursos se realizó en 81 distritos de 10 entidades federativas con objeto de que se contrataran medios exteriores en las principales calles o avenidas por donde transita el mayor número de personas de la localidad</p> <p>La difusión se realiza a partir del 15 de octubre y hasta el 15 de diciembre de 2015.</p> <p>Los montos a radicar se establecieron a partir de los recursos erogados en radicciones anteriores y fueron un total de \$3,808,000.00</p> <p>También se difundió el tema de Renovación de Credencial 15 mediante siete inserciones en revistas de corte político y especializado, quedando pendientes por publicar otras ocho, de igual forma están programadas inserciones en cinco revistas de entretenimiento.</p> <p>Con el mismo tema, la Coordinación Nacional de Comunicación Social solicitó 11 diseños para publicar en revistas de corte político y especializado, dos más para diarios nacionales y cuatro adaptaciones de banners para páginas WEB.</p> <p>En cuanto a medios alternativos, se tiene programada la difusión en Autobuses urbanos, en el periodo del 16 de noviembre al 15 de diciembre, mediante siete corredores con un total de 60 espacios.</p> <p>También se difundirá el tema en las cinco líneas del Metrobús, una del Mexibús y otra más del Tren ligero, mediante 183 espacios publicitarios, en el periodo del 16 de noviembre al 31 de diciembre</p> <p>En estos momentos se encuentra en proceso de producción el mensaje llamado "Suelo/Ya venció", con el cual seguiremos insistiendo en la necesidad de actualizar la Credencial para votar. Se tiene previsto que entre al aire a nivel nacional el 1° de enero de 2016. El mensaje incluye la aclaración de que en los estados que tendrán elecciones en 2016, la credencial para votar perderá vigencia al día siguiente de la elección.</p>
<p>Sesión Ordinaria (2 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del C. Javier Moreno Colmenares, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.</p> <p>El C. Javier Moreno Colmenares no impugnó la resolución, por lo que quedó firme la multa que se le impuso.</p> <p>De lo anterior, la Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/1347/2014, de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p> <p>Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/42/2014 (INE/CG77/2014).</i></p>	<p>Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>		<p>DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. En virtud que Javier Moreno Colmenares, no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de la persona física que no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (9 de Julio de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sobre la solicitud de registro como Partido Político Nacional presentada por la agrupación política nacional denominada Encuentro Social (INE/CG96/2014).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Se requiere al Partido Político Nacional denominado "Encuentro Social" para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de sus Estatutos, una vez aprobados por el órgano estatutario facultado para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>Encuentro Social no ha remitido información alguna</p>
<p>Sesión Extraordinaria (7 de Octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra de Edwin Alejandro Canto Cauich, por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales , identificado con el número de expediente SCG/Q/CG/44/2014 (INE/CG196/2014).</i></p>	<p>(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Nacional Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. En virtud de que Edwin Alejandro Canto Cauich no impugnó la resolución, la sanción quedó firme. La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/13477/2014 de fecha 10/12/2014, informó que el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio DEA/1867/2014, de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. En virtud que el sujeto sancionado no ha realizado el pago voluntario de la multa, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015 se procedió a solicitar el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que la persona física no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de febrero de 2016. En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción, con oficio No. INE/DEA/241/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de la persona físicas que no ha efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (22 de Octubre de 2014)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos del Partido del Trabajo, realizadas en cumplimiento al Artículo Transitorio Séptimo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el Artículo Transitorio Quinto de la ley General de Partidos Políticos, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización (INE/CG221/2014).</i></p>	<p>(Punto Segundo) Se requiere al Partido del Trabajo para que remita a esta autoridad, los Reglamentos derivados de la Reforma a sus Estatutos, una vez aprobado por el órgano competente para tal fin, a efecto de proceder conforme a lo señalado por el artículo 36, párrafo 2 de la Ley General de Partidos Políticos.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos</p>	<p>El Partido no ha remitido información alguna.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (5 de noviembre de 2014)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la revisión</i></p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales que realicen precampañas en el estado</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>La Secretaría Ejecutiva informó que está dando cumplimiento a los compromisos anteriores.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	de los informes de ingresos y gastos de los precandidatos y aspirantes a candidatos independientes al cargo de diputados y ayuntamientos, así como la aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución correspondientes al Proceso Electoral Ordinario 2014-2105 en Guanajuato (INE/CG252/2014).	de Guanajuato, así como a los aspirantes a candidatos independientes.		
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario SCG/QCG/62/2013, formado en contra de Graciela Barrios Lira, Arturo Javier Ramírez Esquivel y Destinos del Mundo, S.A. de C.V., por hechos que constituyen probables infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG293/2014).</i>	(Punto Sexto) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral (autoridad sustituida por el Instituto Nacional Electoral), por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Ejecutiva de Administración	Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Graciela Barrios Lira y Arturo Javier Ramírez Esquivel, no impugnaron la resolución por lo que han quedado firmes las sanciones impuestas. Asimismo, el 15/01/2015 la persona moral Destinos del Mundo, S.A. de C.V., presentó recurso de revisión, y por acuerdo de la Sala Superior el 26/01/2015 ordenó que el escrito presentado fuera reencauzado a recurso de apelación, asignándole número de expediente SUP-RAP-14/2015, mismo que fue resuelto el 28/01/2015, confirmando el acto reclamado, por lo que la sanción ha quedado firme. La Dirección de Contencioso mediante oficio INE/DC/SC/0713/2015, de fecha 08/06/2015, informó que los sujetos sancionados no presentaron juicio de amparo. Asimismo, la Dirección Ejecutiva de Administración con el oficio INE/DEA/2968/2015, de fecha 15/06/2015, informó que los sujetos sancionados no han realizado el pago de las multas. En virtud que los sujetos sancionados no han realizado el pago voluntario de las multas, mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficios No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 e INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica que las personas físicas y/o morales no han efectuado los pagos correspondientes al 11 de febrero de 2016. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.
Sesión Extraordinaria (10 de Diciembre de 2014)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes Mensuales de Ingresos y Egresos de las Organizaciones de Ciudadanos que obtuvieron su registro como Partido Político Nacional correspondientes a sus actividades tendientes a la obtención del registro legal, de enero de dos mil trece a julio de dos mil catorce (INE/CG299/2014).</i>	(Punto Cuarto) Todas las multas determinadas en los resolutivos anteriores deberán ser pagadas en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral en términos de lo dispuesto en el artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.

III. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2015

Asuntos Cumplidos Parcialmente

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (21 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos por sus militantes y simpatizantes, las aportaciones de los precandidatos, candidatos, aspirantes y candidatos independientes, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes, durante el ejercicio 2015 (INE/CG17/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) Se otorga un plazo de quince días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para que los partidos políticos informen a la Comisión de Fiscalización los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se recibió de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, MORENA, Humanista y Encuentro Social, escritos mediante los cuales se informan los montos mínimos y máximos de las aportaciones de sus militantes, así como las aportaciones voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas. Respecto del Partido de la Revolución Democrática no ha respondido el requerimiento hecho por esta Unidad Técnica de Fiscalización.
Sesión Extraordinaria (28 de enero de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/PAN/JL/SON/13/2014 y sus acumulados SCG/PE/CEEP/CG/16/2014 y SCG/PE/CEEP/CG/2/NE/18/2014, formado con motivo de las denuncias presentadas por los Partidos Políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en contra del Partido Revolucionario Institucional y de la Senadora de la República por Sonora, Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, y diversos concesionarios de Radio y Televisión por hechos que consideran constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-115/2014 y su acumulado SUP-RAP-119/2014 (INE/CG46/2015).</i>	(Punto Octavo) Para los efectos del Punto Resolutivo anterior, con fundamento en el Manual de normas y procedimientos para el intercambio de información respecto a las liquidaciones que determinen créditos fiscales derivados de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral, por violaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 10 del Convenio para el Control y Cobro de Créditos Fiscales determinados por el Instituto Nacional Electoral, derivados de las multas impuestas por infracciones relativas a los Incisos b), c), e), f), g) y h), párrafo 1, del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como a la regla II.2.1.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2013; por tratarse de información indispensable para las autoridades hacendarias para ejecutar cobros de créditos fiscales, hágase de su conocimiento que la información requerida para tal efecto consta en los autos del expediente en que se actúa, misma que deberá ser remitida para los efectos legales correspondientes.	Dirección Jurídica	En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficios INE/DEA/5631/2015 del 18 de noviembre de 2015 INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero de 2016, se informó nuevamente a la Dirección Jurídica de las personas físicas y/o morales que no han efectuado los pagos correspondientes al 15 de enero de 2016. Se efectuó el pago voluntario a través del esquema electrónico e5cincos: Nombre o Razón Social Importe y fecha de pago RADIODIFUSORAS CAPITAL S.A. DE C.V. \$34,049.00 25/03/2015 Por lo que hace a Gilhaam, S.A. de C.V.; Luis Felipe García de León Martínez y Nadia Leyva Mata; presentaron recursos de apelación, mismos que la Sala Superior radicó con el número de expediente SUP-RAP-38/2015 y SUP-RAP-39/2015, SUP-RAP-42/2015 y SUP-RAP-37/2015, los cuales se resolvieron el 4 de marzo de 2015, en el sentido de confirmar el acto reclamado, por lo que las multas quedaron firmes. Respecto de María Teresa Nichols Flores, Mega Cable S.A. de C.V. y Administradora Arcángel S.A. de C.V., no impugnaron la resolución, por lo que las multas que se les impusieron quedaron firmes. En ese sentido, mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que los sujetos sancionados no han realizado los pagos de las multas. En virtud que no han realizado los pagos voluntarios, el día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitaron a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral los expedientes para su remisión al SAT. Al respecto, mediante oficio No. INE/DEA/2993/2015 de fecha 23 de junio del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó pago voluntario por las personas físicas y/o morales mencionadas anteriormente, por lo que se solicitó se remitan los expedientes al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de las sanciones por parte de dicha instancia en cumplimiento de En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/4612/2015 del 30 de septiembre de 2015 se informó nuevamente a la Dirección Jurídica de las personas físicas y/o morales que no han efectuado los pagos correspondientes al 30 de septiembre de 2015. *El 01/03/2016 se recibió en la ADR de Sonora "1", el oficio número INE/SE/0349/2016 de fecha 23/02/2016, por el cual se solicita se realice el cobro de la multa impuesta a María Teresa Nichols Flores. Con fecha 23/11/2015 se devolvieron a la Unidad Técnica de lo Contencioso

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				Electoral los expedientes de las multas de Nadia Leyva Mata, Mega Cable, S.A. de C.V., GILHAAM, S.A. de C.V., Administradora Arcángel, S.A. de C.V., y de Luis Felipe García de León Martínez, por presentar inconsistencias. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.
Sesión Extraordinaria (28 de Enero de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para normar el uso de materiales en la propaganda electoral impresa durante las precampañas y campañas electorales para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG48/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que entregue a la Secretaría Ejecutiva los listados de las empresas contratados por los partidos políticos para precampañas y campañas, proveedoras de materiales publicitarios a los partidos políticos con el propósito de que ésta los reenvíe a las juntas locales y distritales ejecutivas a nivel nacional, local o distrital en su caso.	Unidad Técnica de Fiscalización	Actualmente el procedimiento se encuentra en substanciación.
Sesión Ordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento especial sancionador SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 y su acumulado SCG/PE/MORENA/CG/32/INE/48/PEF/2/2014, formado con motivo de la denuncia presentada por MORENA, en contra de Eruviel Ávila Villegas, Gobernador del Estado de México, de diversas personas morales, concesionarios de Radio y Televisión, y del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que considera constituyen infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-51/2015 y sus acumulados (INE/CG110/2015).</i>	(Punto Décimo Primero) En caso de que las personas morales y los concesionarios de radio y televisión citados en los resolutivos Séptimo y noveno, incumplan con los resolutivos del presente fallo, se dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable, en términos de lo dispuesto en el artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo previsto en el Convenio para el control y cobro de créditos fiscales determinados por el Instituto Federal Electoral, derivados de multas impuestas por infracciones relativas a los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 456, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Dirección Jurídica	Mediante oficio No. INE/DEA/0042/2016 del 15 de enero se informó nuevamente a la Dirección Jurídica del estatus de las multas pendientes de pago al 15 de enero de 2016. En documento detallado como Anexo 3, se remite la relación de los sujetos sancionados que han realizado voluntariamente el pago de la sanción a través del esquema electrónico e5cincos, así como de aquellos que aún no han realizado el pago y en los cuales se procedió a solicitar el expediente para su remisión al SAT. En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.
Sesión Extraordinaria (25 de Marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban reglas aplicables a la retransmisión de señales radiodifundidas por parte de las concesionarias de televisión restringida satelital, en acatamiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de apelación identificados con los expedientes SUP-RAP-3/2015 y SUP-RAP-6/2015, acumulados (INE/CG119/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se instruye al Comité de Radio y Televisión para que, una vez concluido el presente proceso electoral, elabore un estudio a fin de encontrar mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	En virtud de que por el proceso electoral para la elección de 60 Diputados Constituyentes para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, se tuvo que implementar una nueva medida consistente en generar escenarios para que los concesionarios de televisión restringida satelital cumplieran con las disposiciones en materia electoral, se aprobó el Acuerdo INE/ACRT/16/2016. En ese sentido está en proceso el estudio a fin de encontrar mecanismos técnicos permanentes que garanticen la transmisión del pautado federal en los procesos electorales federales subsiguientes.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente UT/SCG/Q/CG/107/PEF/122/2015, iniciado con motivo de la vista ordenada en la Resolución INE/CG227/2015, dictada por este órgano autónomo, con motivo de presuntas infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al ciudadano Fernando Beltrán Rendón, consistentes en la supuesta omisión de dar respuesta a las solicitudes de información realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto (INE/CG973/2015).</i>	(Punto Cuarto) En caso de que Fernando Beltrán Rendón incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el considerando TERCERO.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se integró el legajo de constancias que se remitió con el oficio de remesa INE-UT/5924/2016, recibido por la Administración Desconcentrada de Recaudación en Baja California "2" el 24 de mayo de 2016, solicitando se inicie el procedimiento de ejecución del cobro del crédito fiscal (multa impuesta por el Consejo General). En espera de que dicha Administración informe al respecto. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. En virtud de que Fernando Beltrán Rendón no ha realizado el pago de la multa de forma voluntaria, se está integrando el expediente, con el fin de solicitar al SAT que inicie el procedimiento de ejecución del cobro de la multa impuesta. En seguimiento a la recuperación del pago de la sanción con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016. Se integró el legajo de constancias que se remitió con el oficio de remesa INE-UT/5924/2016, recibido por la Administración Desconcentrada de Recaudación en Baja California "2" el 24 de mayo de 2016, solicitando se inicie el procedimiento de ejecución del cobro del crédito fiscal (multa impuesta por el Consejo General). En espera de que dicha Administración informe al respecto.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para la colaboración de las Juntas Locales Ejecutivas con los Organismos Públicos Locales en materia de promoción de la participación ciudadana para el ejercicio del derecho al sufragio en las elecciones locales, así como en la elección extraordinaria en el estado de Colima (CG1014/2015).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que efectúe las gestiones que sean necesarias con los Organismos Públicos Locales y para que coordine las acciones que realicen las Juntas Locales Ejecutivas a fin de implementar los criterios emitidos en los estados que celebrarán elecciones locales en 2016, en el marco de los Convenios de Colaboración celebrados entre estos y el Instituto Nacional Electoral. En el caso de la elección extraordinaria del estado de Colima, la Dirección Ejecutiva coordinará las acciones referidas directamente con la Junta Local Ejecutiva en acatamiento de la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al juicio de Revisión Constitucional Electoral SUP-JRC- 678/2015 y su acumulado.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	En el periodo que se reporta se han realizado diversas gestiones respecto a la ministración de recursos para la integración de mesas directivas de casilla, así como para la capacitación a supervisores, capacitadores asistentes electorales, como para los ciudadanos que fungirán como funcionarios de mesas directivas de casilla. Se firmaron convenios con cada uno de los 13 OPLE. Se trabajó con cada uno de ellos en la definición de un Plan de Trabajo para promover la participación ciudadana y las Juntas Ejecutivas del INE trabajan haciendo acciones de la promoción de la participación.

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (1 de marzo de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el criterio de interpretación respecto del alcance de los comprobantes fiscales digitales por internet respecto del otorgamiento del financiamiento público local en los estados de Aguascalientes y Tlaxcala (INE/CG80/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y al Instituto Electoral de Tlaxcala a efecto de aplicar el criterio de interpretación razonado a lo largo del presente Acuerdo. (Punto Cuarto) Notifíquese el presente acuerdo al C. Agustín Torres Delgado y Cano, Tesorero Nacional del Partido Movimiento Ciudadano y al Lic. José Alberto Benavides Castañeda, Responsable del Órgano de Finanzas del Partido del Trabajo.	Unidad Técnica de Fiscalización	Actualmente el procedimiento se encuentra en substanciación.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Jalisco (INE/CG252/2015).</i>	(Punto Décimo) Dese vista al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. (Punto Décimo Primero) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Gobernador, Diputados Locales de Mayoría Relativa y Ayuntamientos, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG254/2015).</i>	(Punto Séptimo) Dese vista al Instituto Electoral del estado de Colima en relación a los resolutivos de mérito, para que a través de su conducto notifique la presente Resolución a los aspirantes a candidatos independientes a cargos de elección popular en el estado de Colima, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015. (Punto Octavo) Se ordena a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral que dé vista a la autoridad señalada en las conclusiones respectivas.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Unidad Técnica informó que está dando cumplimiento a los puntos de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (13 de Mayo de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Egresos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de Diputados Federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG260/2015).</i>	(Punto Trigésimo Tercero) En términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas una vez que haya sido legalmente notificada la Resolución de mérito; los recursos obtenidos por las aplicaciones de las mismas serán destinadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología una vez que la presente haya causado estado.	Unidad Técnica de Fiscalización	La Dirección Ejecutiva informó que está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos otorgó el financiamiento por campañas en abril y mayo dentro de los primeros días, por lo que no era posible descontar pues no existía otra ministración. Las asociaciones civiles tendrían que liquidarse por lo que es un asunto de la UTF el cobrar las multas.
Sesión Extraordinaria (13 de Julio de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/91/PEF/106/2015, con motivo de la vista formulada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG220/2014 (INE/CG407/2015).</i>	(Punto Cuarto) En caso de que Diario La Verdad, S.A. de C.V. (Periódico La Verdad) incumpla con la obligación de pagar la multa que se le impone, el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral dará vista a las autoridades hacendarias a efecto de que procedan a su cobro, para lo cual deberá remitirles copia certificada de las constancias respectivas del presente expediente, conforme a las consideraciones vertidas en el Considerando Cuarto.	Secretaría Ejecutiva Dirección Ejecutiva de Administración Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Mediante oficio número INE/DEA/4011/2015 la DEA informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa. Se procederá a pedir información a la Dirección de lo Contencioso, por si existiera la interposición de algún otro medio de defensa distinto al electoral. De conformidad con el oficio INE-DC/SC/6044/2016, de fecha 11/03/2016, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
				<p>Se realizó una actividad de seguimiento.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas físicas y morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (20 de Julio de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Diputados Federales, correspondiente al Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG469/2015).</i></p>	<p>(Punto Trigésimo Primero) Se ordena a los entonces candidatos independientes sancionados, reintegrar, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, los importes de los gastos no vinculados con la campaña por el incumplimiento al artículo 25, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como aquellos montos que no fueron comprobados en apego a lo establecido en el artículo 127 del Reglamento de Fiscalización, en términos de los considerandos respectivos.</p> <p>El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p> <p>(Punto Trigésimo Segundo) De conformidad con el artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se ordena a los entonces candidatos independientes a los cargos de Diputados Federales, que en un plazo de 30 días hábiles contados a partir que la presente Resolución cause estado, reintegren a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, el financiamiento público otorgado para su campaña, no erogado.</p> <p>El Secretario del Consejo General vigilará el cumplimiento de la determinación ordenada en el párrafo anterior, considerando que si el reembolso no se lleva a cabo, los entonces candidatos independientes no podrán ser registrados como candidatos en las siguientes dos elecciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 456, numeral 1, inciso d), fracción V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.</p> <p>La Resolución fue impugnada mediante expediente SUP-RAP-277/2015, mismo que fue revocado por el TEPJF. El Consejo General emitió en cumplimiento la Resolución INE/CG771/2015, misma que fue impugnado por varios partidos y revocado por el Tribunal.</p> <p>Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (30 de septiembre de 2015)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/93/PEF/108/2015, con motivo de la vista formulada por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por hechos presuntamente constitutivos de infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y al Acuerdo INE/CG220/2014 (INE/CG836/2015).</i></p>	<p>(Punto Cuarto) El importe de las multas deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.</p> <p>Al respecto, mediante los oficios No. INE/DEA/5617/2015 de fecha 19 de noviembre 2015 e INE/DEA/0042/2016 de 15 de enero de 2016, la Dirección Ejecutiva de Administración informó a la Dirección Jurídica que no se efectuó el pago voluntario por las personas morales.</p> <p>GRUPO PERIODÍSTICO CRÓNICA JALISCO S.A. DE C.V.</p> <p>NUEVA ERA RADIO DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.</p> <p>Por lo que se solicitó se remita el expediente al Servicio de Administración Tributaria, para el cobro de la sanción por parte de dicha instancia en cumplimiento del Convenio para el control y cobro de créditos fiscales.</p> <p>En seguimiento a la recuperación del pago de las sanciones, con oficio No. INE/DEA/2415/2016 del 6 de junio de 2016 se informó a la Dirección Jurídica de las personas morales que no han efectuado el pago voluntario de la sanción al mes de mayo de 2016.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (14 de Octubre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-444/2015, interpuesto por el Partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución INE/CG803/2015 irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Yucatán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince (INE/CG892/2015).</i>	(Punto Segundo) Devuélvase el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-444/2015, interpuesto por el partido Movimiento Ciudadano en contra de la Resolución INE/CG803/2015 irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los Candidatos a los cargos de Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2014-2015, en el estado de Yucatán, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el doce de agosto de dos mil quince, para los efectos señalados en el Considerando 11 del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia
Sesión Extraordinaria (23 de Octubre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-597/2015, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática en contra de la Resolución INE/CG526/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurada en contra de la otrora Coalición integrada por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, y el C. Héctor Astudillo Flores, entonces candidato al cargo de Gobernador en el estado de Guerrero, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/193/2015/GRO (CG899/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la Resolución de mérito al quejoso.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (6 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se emiten Reglas Generales, en relación con el procedimiento de liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-697/2015 y acumulados (CG938/2015).</i>	(Punto Quinto) Notifíquese a los interventores del Partido del Trabajo y del Partido Humanista.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de los recursos de revisión interpuestos por el Partido Verde Ecologista de México y Juana María Blanco Rivas y otros, en contra del Acuerdo A01/INE/VER/CL/19-10-15 del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz, identificados con los números de expediente INE-RSG/4/2015 e INE-RSG/7/2015 (CG987/2015).</i>	(Punto Cuarto) Se ordena al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Veracruz, que a la brevedad posible designe al consejero electoral del 10 Consejo Distrital, con Cabecera en Xalapa, e informe a este Consejo General sobre el cumplimiento dentro de las 24 horas siguientes.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el ajuste a los plazos para la presentación y revisión de los Informes de Campaña, de los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidatos y Candidatos Independientes al cargo de Gobernador, así como a la elaboración y aprobación del Dictamen Consolidado y Resolución, correspondientes al Proceso Electoral Extraordinario 2014-2015 en el estado de Colima (INE/CG994/2015).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización para que lleve a cabo las acciones administrativas a que haya lugar, a efecto de dar cabal cumplimiento al presente Acuerdo y en ese tenor lo notifique a los Partidos Políticos que contiendan para la elección a cargo de gobernador en el estado de Colima durante el proceso de elección extraordinaria 2015-2016. (Punto Cuarto) Se instruye al Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización para que notifique el presente Acuerdo al Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Colima, para que notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local del estado y a los partidos políticos y aspirantes a candidatos independientes, que contiendan en la elección extraordinaria local 2015-2016 al cargo de Gobernador en Colima.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Noviembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de la solicitud de registro del Convenio de Coalición presentado por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo, para postular candidato para contender en la Elección Extraordinaria de Gobernador, en el estado de Colima (CG998/2015).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese personalmente la presente Resolución a los representantes ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo y por medio del Organismo Público Local Electoral en el Estado de Colima, notifíquese personalmente a los representantes ante dicha autoridad administrativa electoral local de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y del Trabajo.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-512/2015, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional en contra de la Resolución INE/CG660/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurada en contra del Partido Acción Nacional, así como su entonces candidato, al cargo de gobernador identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/151/2015 y sus acumulados INE/Q-COF-UTF/241/2015 e INE/Q-COF-UTF/243/2015 (CG1007/2015).</i>	(Punto Tercero) Dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, para los efectos señalados en el considerando 7 de la presente resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el término establecido en el Punto de Acuerdo Cuarto del Acuerdo INE/CG985/2015 (CG1009/2015).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el presente Acuerdo al Organismo Público Local Electoral.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (9 de diciembre de 2015)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determinan las reglas para la contabilidad, rendición de cuentas y fiscalización, así como los gastos que se consideraran como de precampaña y para la obtención de apoyo ciudadano para el</i>	(Punto Noveno) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales con acreditación local, que desarrollen sus actividades de precampañas, en el ámbito local durante los procesos electorales 2015-2016. (Punto Décimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a que notifique al organismos públicos locales, para que estos estén en condiciones de notificar	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, así como para los Procesos Extraordinarios que se pudieran derivar, a celebrarse en los estados Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas (CG1011/2015).</i></p>	<p>partidos políticos locales y a los aspirantes a candidatos independientes en el ámbito local, que formalmente desarrollen sus actividades de obtención del apoyo ciudadano en el ámbito local, en los procesos electorales 2015-2016.</p>		

IV. SEGUIMIENTO DE COMPROMISOS EN PROCESO DE ATENCIÓN DEL AÑO 2016

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (27 de Enero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales identificado con la clave de expediente UT/SCG/PRCE/PRI/CG/15/2015, integrado con motivo de la denuncia presentada por el representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, contra la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del estado de Colima, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG46/2016).</i>	(Punto Segundo) Devuélvase la Resolución a que se refiere el presente instrumento a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, para los términos precisados en la parte considerativa del presente Acuerdo, consistente en la apertura de un periodo de reflexión y, en su caso, investigación.	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	Procedimiento en sustanciación.
Sesión Extraordinaria (16 de marzo de 2016).	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para el diseño de las tablas de resultados electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales para su incorporación al sistema de consulta de la estadística electoral (INE/CG107/2016).</i>	<p>(Punto Noveno) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que presente a la "Comisión Temporal para el Seguimiento a las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016", un análisis sobre la viabilidad de incorporar la conformación de las diversas fuerzas políticas que componen a las Entidades Federativas en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.</p> <p>(Punto Décimo) La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de incorporar los datos proporcionados por los Organismos Públicos Locales a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, en la versión del Sistema de Consulta de la Estadística de las Elecciones Federales 2014-2015, en el apartado de TIPOS DE ELECCIÓN</p> <p>(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que dentro de los 30 días contados a partir de la entrega de las Tablas con los Resultados Electorales, con los resultados definitivos, proporcionadas por cada uno de los Organismos Públicos Locales Electorales, éstos sean publicados en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral</p> <p>(Punto Décimo Segundo) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que presente a la Comisión Temporal para el Seguimiento a las Actividades de los Procesos Electorales Locales 2015-2016, un documento en el que se señale la viabilidad de incluir los resultados electorales locales contenidos en el "Portal Elecciones México", en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.</p>	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	<p>Para estimar su viabilidad, se considerará el tiempo y forma que en entreguen los datos de los resultados electorales los Organismos Públicos Locales Electorales. Está análisis se entregará en versión para su revisión en el mes de Septiembre.</p> <p>En trámite.- El 6 de Mayo se solicitó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales las tablas de resultados electorales locales que hayan recibido al 25-04-2016.</p> <p>A través del oficio INE/UT/VOPL/2070/2016, el Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, envió las tablas de resultados electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales de los comicios celebrados en 2015 y de los procesos extraordinarios efectuados en 2016, en el estado de México y en Tabasco.</p> <p>Cabe mencionar que, de acuerdo con el oficio en comento, las tablas de los resultados correspondientes a Morelos, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Yucatán siguen pendientes.</p> <p>Se han establecido procedimientos internos para la incorporación de las Tablas con los Resultados Electorales previo a un proceso de validación que realizará la DEDE, en cuanto sean entregadas las tablas con resultados definitivos. A la fecha se han revisado 202 tablas de resultados, en cuanto se tenga el dato de la totalidad, se darán a conocer los resultados definitivos.</p> <p>Se elabora el documento que determinará la viabilidad de incluir los resultados electorales locales contenidos en el "Portal Elecciones México" en el Sistema de Consulta de la Estadística Electoral.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (20 de abril de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Movimiento Ciudadano, identificado como INE/P-COF-UTF/36/2014. (INE/CG244/2016).</i>	(Punto Segundo) Se impone al Partido Movimiento Ciudadano, una sanción consistente en una sanción consistente en la reducción de su ministración del 0.47% (punto cuarenta y siete por ciento) de la ministración mensual que corresponda al partido, por concepto Financiamiento Público para el Sostenimiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar el monto de \$2,875,000.00 (dos millones ochocientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), de conformidad con lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución..	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se encuentra impugnada por Movimiento Ciudadano mediante expediente SUP-RAP-219/2016.
Sesión Extraordinaria (27 de abril de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-213/2015, SUP-RAP-214/2015, SUP-RAP-220/2015 y SUP-RAP-221/2015 acumulados, interpuesto por los Partidos de la Revolución Democrática, Morena, Verde Ecologista de México y Acción Nacional en contra de la Resolución INE/CG267/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, identificado como INE/Q-COF-UTF/66/2015 (INE/CG278/2016).</i>	(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en los Considerandos 4 y 5 de la presente Resolución, con relación a la conducta acreditada en la Resolución INE/CG267/2015, se impone al Partido Verde Ecologista de México una reducción del 40% (cuarenta por ciento) de la ministración mensual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar el equivalente a la cantidad de \$214,970,474.04 (doscientos catorce millones novecientos setenta mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 04/100 M.N.).	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	El cobro de la multa se inició en el mes de agosto.
Sesión Extraordinaria (4 de mayo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, así como de los Centros de Captura y Verificación; y por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, y al Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del estado de Sinaloa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 (INE/CG329/2016).</i>	(Punto Octavo) Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa para que dejen constancia del seguimiento y supervisión a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares del estado de Sinaloa tanto en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos como en los Centros de Captura y Verificación, mediante la elaboración de un informe, para lo cual se podrán auxiliar de los Coordinadores de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Coordinadores de los Centros Captura y Verificación. Dicho informe deberá ser remitido al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Sinaloa, para que, por su conducto, se haga llegar a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, quince días naturales posteriores al día de la jornada electoral, para que se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.	Unidad Técnica de Servicios de Informática	El 22 de junio de 2016, la Unidad Técnica de Servicios de Informática envió el oficio INE/UNICOM/2538/2016 mediante el cual se realizó un atento recordatorio a la Junta Local Ejecutiva del INE en Sinaloa a efecto de requerir el envío de la información correspondiente. Los Consejos Local y Distritales hicieron llegar los informes realizados a la Unidad Técnica de Servicios de Informática. La Unidad Técnica de Servicios de Informática se encuentra elaborado el informe final, para hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (18 de mayo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que en ejercicio de la facultad de atracción se emiten los criterios para regular la emisión del sufragio y el procedimiento del registro de Representantes de Partidos Políticos y Candidatos Independientes ante las Mesas Directivas de Casilla para el cargo de Presidentes de Comunidad en el estado de Tlaxcala (INE/CG401/2016).</i>	(Punto Quinto) La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM) y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral el listado nominal por casilla, diferenciado por cada presidencia de comunidad en formato digital con los criterios establecidos por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para elaborar los cruces de datos de información contra las bases de datos del sistema de representantes de partidos políticos y la lista que se genere de representantes de candidatos independientes para presidencias de comunidad. A partir de los cruces de información, la UNICOM en conjunto con la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral emitirán la lista integral de representantes con derecho a votar por "PRESIDENCIA DE COMUNIDAD".	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se requirió al área responsable de atender el requerimiento sobre el estatus del cumplimiento del acuerdo de mérito.
Sesión Ordinaria (25 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-117/2016, interpuesto por el Partido Revolucionario Institucional y el C. José Oscar Aguilar González en contra de la Resolución INE/CG851/2015, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional y el C. Hugo Alejo Domínguez, entonces candidato al cargo de Diputado Federal por el 04 Distrito Electoral Federal, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/188/2015. (INE/CG406/2016).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese la Resolución de mérito al C. Guillermo Raúl González Hernández, para los efectos que haya lugar.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (15 de junio de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se modifican los Reglamentos Interior y de Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE/CG479/2016).</i>	(Punto Segundo Transitorio) Para la realización de las presentes disposiciones contenidas en la modificación del artículo 17 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, el Secretario Ejecutivo, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática y de la Dirección del Secretariado, acordará el diseño, instrumentalización y funcionamiento de un mecanismo informático que permita la organización, control y agenda de las convocatorias de las Comisiones.	Unidad Técnica de Servicios de Informática Dirección del Secretariado	Se está trabajando para dar cumplimiento al punto en referencia.
Sesión Extraordinaria (28 de Septiembre de 2016)	<i>Acuerdo del consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se aprueba y ordena la publicación del Catálogo de Emisoras para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de los miembros del Ayuntamiento del Municipio de Omilán de Juárez, en el Estado de Hidalgo y se modifican los acuerdos INE/ACRT/22/2016 e INE/JGE129/2016 para efecto de aprobar las pautas para la transmisión de los mensajes de los partidos políticos, candidatos independientes y autoridades electorales (INE/CG715/2016).</i>	(Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que ponga a disposición y entregue, a través del Sistema Electrónico, las órdenes de transmisión y los respectivos materiales, a las emisoras respectivas en los plazos, términos y condiciones señalados en el presente Acuerdo y en el reglamento de la materia.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Las órdenes de transmisión y materiales, se han puesto a disposición mediante el Sistema Electrónico, conforme al calendario aprobado por el Consejo General en el Acuerdo INE/CG715/2016.

Asuntos Pendientes

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (17 de Enero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de miembros del Ayuntamiento del Municipio de Tapilula, Chiapas, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 (INE/CG11/2016).</i>	(Punto Quinto) Una vez que quede firme el Dictamen Consolidado y la presente Resolución, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (17 de Enero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los Candidatos a los cargos de Diputado Local por el Distrito 12 con cabecera en Hidalgo y del Ayuntamiento de Sahuayo, correspondientes al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el estado de Michoacán (INE/CG17/2016).</i>	(Punto Décimo) Una vez que quede firme el Dictamen Consolidado y la presente Resolución, en un plazo de treinta días hábiles posteriores a ello, la Unidad Técnica de Fiscalización, determinará los saldos finales relativos a los remanentes de los recursos originados por el financiamiento público otorgado por la autoridad, para la consecución de las campañas electorales.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (17 de Enero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Precampaña de los Ingresos y Egresos de los precandidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016 en el estado de Colima (INE/CG21/2016).</i>	(Punto Séptimo) Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, en relación a los considerandos de mérito para que en el ámbito de sus atribuciones determinen lo que en derecho corresponda.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (27 de Enero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional "Coordinadora Ciudadana", en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave de expediente UT/SCG/Q/CG/44/PEF/59/20 15 (Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de la pérdida de registro de la Agrupación Política Nacional "Coordinadora Ciudadana", en términos de lo previsto en el artículo 35, numeral 9, inciso d), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el procedimiento sancionador ordinario identificado con la clave de expediente UT/SCG/Q/CG/44/PEF/59/20 15 (INE/CG48/2016).</i>	(Punto Cuarto) Notifíquese en términos de ley la presente determinación.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (17 de febrero de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se extiende el periodo de instrumentación de la "Estrategia Nacional de Educación Cívica para el Desarrollo de la Cultura Política Democrática en México 2011-2015" durante 2016 y se establece el plazo para la presentación de la "Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática" a desarrollarse en el periodo 2017-2023 (INE/CG73/2016).</i>	(Punto Segundo) La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica presentará a la Comisión respectiva, durante el mes de agosto de 2016, la propuesta de la nueva estrategia de educación cívica "Estrategia Nacional para el Desarrollo de la Cultura Cívica Democrática 2017-2023", para su análisis y aprobación.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y educación Cívica	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (19 de febrero de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente SCG/Q/CG/108/2013, iniciado de oficio por esta autoridad, por la probable violación a la normativa electoral a cargo del Partido Político Movimiento Ciudadano, antes Convergencia y otros, con motivo del procedimiento oficioso iniciado por esta autoridad en contra del entonces partido político Convergencia por presuntas violaciones a la Ley Electoral relativa al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores (INE/CG77/2016).</i>	(Punto Décimo Primero) En términos del artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral mediante el esquema electrónico e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias con la hoja de ayuda pre-llenada que se acompaña a esta resolución, misma que también se puede consultar en la liga http://www.ife.org.mx/documentos/UF/e5cinco/index-e5cinco.htm .	Dirección Ejecutiva de Administración	Sin cambios. Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica. Dirección Ejecutiva de Administración: Se impugno mediante recurso de apelación SUP-RAP-120, 123 130/2016, y se emitió nueva resolución INE/CG678/2016 de fecha 28/09/2016.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-738/2015, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la Resolución INE/CG885/2015, respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificado con el número de expediente P-UFRPP 38/12 (INE/CG143/2016)..</i>	(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que con la aprobación del acatamiento a la resolución del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, identificado con el número de expediente SUP-RAP-121/2013, sea sumado el monto de \$44,800.00 (cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) en el respectivo Informe de Campaña, para efecto del tope de gastos de campaña, de conformidad con lo expuesto en el con el Apartado C del Considerando 7 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos que establecen el procedimiento para la disolución y liquidación de las asociaciones civiles que representaron a los otrora aspirantes, candidatas y candidatos independientes al cargo de Diputadas y Diputados Federales por el Principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Federal 2014-2015 (INE/CG158/2016).</i>	(Punto Cuarto) Comuníquese vía electrónica el presente Acuerdo a los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, para su cumplimiento en el ámbito de su competencia. (Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los otroras aspirantes, candidatas y candidatos independientes que participaron en el procesos electoral federal 2014-2015, para el apoyo ciudadano y el periodo de campaña.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.
Sesión Extraordinaria (30 de marzo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, publique en el Diario Oficial de la Federación, el aviso de</i>	(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento de todas y cada una de las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral, la presente Resolución para los efectos a que haya lugar.	Secretaría Ejecutiva Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al punto de acuerdo en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>liquidación presentado por el interventor designado para el periodo de liquidación relativo a la pérdida de registro del otrora Partido Humanista como Partido Político Nacional (INE/CG159/2016).</i>	(Punto Quinto) Dese vista a la Comisión de Fiscalización para efectos de lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Partidos Políticos, en relación con los diversos 192, párrafo 1, inciso ñ), y 199, párrafo 1, inciso i), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.		
Sesión Extraordinaria (27 de abril de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del recurso de revisión interpuesto por José Alfredo Dávila Contreras, que confirma el Acuerdo A07/INE/VER/CL/17-12-15, emitido por el Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en el estado de Veracruz (INE/CG283/2016).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese personalmente al actor; por oficio al Consejo Local y por estrados a los demás interesados, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, 27, 28 y 29, de la Ley de Medios.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (4 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, presentada por el Diputado Jorge López Martín, representante, en su carácter de Consejero Electoral del Poder Legislativo del Partido Acción Nacional, en contra del C. Enrique Peña Nieto en su carácter de otrora candidato a la presidencia de la república postulado por la otrora Coalición "Compromiso por México", así como en contra de los partidos integrantes de la Coalición, el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México; identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/27/2016 (INE/CG295/2016).</i>	(Punto Segundo) Al actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 440, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se da vista a la Secretaría Ejecutiva en términos de lo dispuesto en el 31 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización. (Punto Tercero) Notifíquese al quejoso en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (4 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente UT/SCG/Q/CG/119/PEF/134/2015, iniciado con motivo de la vista formulada en la resolución INE/CG260/2015, de trece de mayo de dos mil quince, emitida por el Consejo General, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de los ingresos y egresos de para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a cargos de diputados federales, correspondientes al Proceso Electoral Federal 2014-2015, por la presunta aportación de dinero atribuible a la persona moral Unión de Colonias Agropecuarias Zacatecas, A.C., a favor de Cuauhtémoc Espinosa Jaime, otrora aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado Federal por el Distrito 01 en el estado de Zacatecas (INE/CG311/2016).</i>	(Punto Tercero) El importe de la multa deberá ser pagada a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando Cuarto, una vez que haya quedado firme la presente Resolución.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está actualizando las bases de datos para dar seguimiento a los expedientes de resoluciones del Consejo General y del Tribunal Federal, que incluye sanciones pagadas y pendientes de cobro para su envío a la Dirección Jurídica.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (4 de mayo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a las sentencias de la H. Sala Regional del Distrito Federal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaídas a los Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del ciudadano interpuestos por diversos precandidatos pertenecientes al Partido Verde Ecologista de México y Partido Alianza Ciudadana, en contra de la Resolución identificada con el número de Acuerdo INE/CG134/2016 respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de precampaña de los Ingresos y Gastos de los precandidatos a los cargos de Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Tlaxcala, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el treinta de marzo de 2016 (INE/CG321/2016).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, a efecto de que las sanciones determinadas sean aplicadas.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (4 de mayo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y por el que se instruye al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México a dar seguimiento y supervisión a los trabajos de implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) de la elección de sesenta Diputadas y Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (INE/CG324/2016).</i>	(Punto Octavo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el contenido del presente Acuerdo al Consejo Local y a los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en la Ciudad de México.	Unidad de Técnica Servicios de Informática	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (18 de mayo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan las cifras de financiamiento público para gastos de campaña de las y los Candidatos Independientes de reciente registro, que contendrán al cargo de Diputada o Diputado a la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México, en acatamiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano identificado con el número de expediente SUP-JDC-1593/2016 y acumulados (INE/CG378/2016).</i>	(Punto Sexto) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo, para los efectos conducentes.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (18 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída a los recursos de apelación identificados con la clave SUP-RAP-118/2016 y sus acumulados, interpuestos contra la Resolución INE/CG80/2016, respecto del</i>	(Punto Cuarto) Conforme a lo establecido en el Considerando Cuarto, el Vocal de Organización Electoral de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Chiapas, deberá encargarse provisionalmente de la conducción de los trabajos administrativos y financieros del referido Instituto, en términos de los artículo 133 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas. Dicho funcionario deberá rendir un informe final a este Consejo General del Instituto	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>procedimiento de remoción de Consejeros Electorales identificado con el número de expediente UT/SCG/PRCE/CG/17/2015 y sus acumulados UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/18/2015, UT/SCG/PRCE/FEPADE/CG/21/2015 y UT/SCG/PRCE/MORENA/CG/24/2015, incoado en contra de la Consejera Presidenta y las y los Consejeros Electorales del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del estado de Chiapas, por la presunta comisión de hechos que podrían configurar una de las causales de remoción, previstas en el artículo 102, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (INE/CG379/2016).</i></p>	<p>Nacional Electoral sobre las gestiones realizadas durante el periodo transitorio, hasta en tanto, se designen a la Consejera o Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas.</p> <p>(Punto Quinto) La presente Resolución es impugnada a través del recurso de apelación previsto en el artículo 42 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.</p> <p>Notifíquese personalmente a María de Lourdes Morales Urbina, Lilly de María Chang Muñoa, Jorge Manuel Morales Sánchez y María del Carmen Girón López; por oficio a la Sala Superior del Tribunal del Poder Judicial de la Federación y al Vocal de Organización de la Junta Local Ejecutiva de este Instituto en el Estado de Chiapas; y, por estrados a los demás interesados en el presente procedimiento; lo anterior, con fundamento en los artículos 47 y 55, numeral 1, del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y la Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.</p> <p>En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto total y definitivamente concluido.</p>		
<p>Sesión Extraordinaria (18 de mayo de 2016)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG116/2016 por el que se aprobó la Convocatoria para la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Organismo Público Local del estado de Chiapas, en acatamiento al expediente SUP-RAP-155/2016 y SUP-RAP-158/2016 acumulados, de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (INE/CG380/2016).</i></p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Ordinaria (25 de mayo de 2016)</p>	<p><i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática identificado como P-UFRPP 262/12. (INE/CG404/2016).</i></p>	<p>(Punto Segundo) Se impone una sanción consistente en una multa equivalente a 182 (ciento ochenta y dos) días de salario mínimo general vigente en para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$11,344.06 (once mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 06/100 M.N.).</p> <p>(Punto Cuarto) Notifíquese el presente asunto al partido político sancionado, informándole que, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (25 de mayo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica el Acuerdo INE/CG279/2016, mediante el que se aprueban los Lineamientos para la presentación de los avisos de contratación que celebren los sujetos obligados, en los procesos electorales de precampaña, campaña y ejercicio ordinario, en sus artículos 2 y 6, así como el Punto de Acuerdo Segundo; en acatamiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el SUP-RAP-224/2016 y acumulados (INE/CG418/2016).</i>	(Punto Segundo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (25 de mayo de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se crea el Comité de Expertos en materia de Educación Cívica para la Conceptualización, Diseño y Socialización de la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023" (INE/CG420/2016).</i>	(Punto Sexto) La Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica someterá a la aprobación del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023" a más tardar la segunda semana del mes de octubre de 2016. (Punto Décimo Primero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a que mantenga informada de manera permanente a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica sobre los trabajos del Comité. (Punto Décimo Segundo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique su designación, así como el contenido del presente Acuerdo, a las y los ciudadanos que integrarán el Comité de Expertos en materia de Educación Cívica, para la conceptualización, diseño y socialización de la "Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023", a efecto de que a la brevedad asuman las funciones que les han sido encomendadas.	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (31 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido del Trabajo identificado como P-UFRPP 72/13 (INE/CG422/2016).</i>	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto que, de conformidad con lo analizado en el Considerando 4, una vez que se realice al acatamiento al SUP-RAP-124/2013, sean sumados a los montos de erogaciones finales correspondientes a los sujetos obligados que correspondan, así como que, en su caso, se realice el prorrateo que conforme a derecho corresponda.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (31 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano como integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, identificado como P-UFRPP 34/13 (INE/CG423/2016).</i>	(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 4 se impone al Partido del Trabajo una multa consistente en 44 (cuarenta y cuatro) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,742.52 (dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.). (Punto Quinto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 5 se impone al Partido del Trabajo una multa consistente en 44 (cuarenta y cuatro) días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal para el ejercicio dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$2,742.52 (dos mil setecientos cuarenta y dos pesos 52/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (31 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el</i>	(Punto Primero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 36.1 de la presente Resolución, se imponen al Partido Acción Nacional, la sanción siguiente: a) Una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, cuyo monto equivale a \$730.40	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Gastos para el procedimiento interno de integración de listas de candidatos de los partidos políticos nacionales al cargo de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México (INE/CG440/2016).</i>	<p>(setecientos treinta pesos 40/100 M.N.), por 1 falta formal.</p> <p>(Punto Segundo) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 36.2 de la presente Resolución, se imponen al Partido del Trabajo, la sanción siguiente:</p> <p>a) Una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, cuyo monto equivale a \$730.40 (setecientos treinta pesos 40/100 M.N.), por 1 falta formal.</p> <p>(Punto Tercero) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 36.3 de la presente Resolución, se imponen a MORENA, la sanción siguiente:</p> <p>a) 1 Falta de carácter formal: Conclusión 2.</p> <p>b) Una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, cuyo monto equivale a \$730.40 (setecientos treinta pesos 40/100 M.N.), por 1 falta formal.</p> <p>(Punto Cuarto) Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 36.4 de la presente Resolución, se imponen al Partido Encuentro Social, la sanción siguiente:</p> <p>a) Una multa consistente en 10 (diez) Unidades de Medida y Actualización para el ejercicio dos mil dieciséis, cuyo monto equivale a \$730.40 (setecientos treinta pesos 40/100 M.N.), por 1 falta formal.</p> <p>(Punto Quinto) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.</p>		
Sesión Extraordinaria (31 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de los Ingresos y Gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a candidatos independientes al cargo de Diputados para integrar la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México. (INE/CG442/2016).</i>	<p>(Punto Segundo) Dese vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con relación a los considerandos respectivos.</p> <p>(Punto Tercero) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (31 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra del partido Morena, así como de su candidata a la Presidencia Municipal de Zacatecas, la C. María Soledad Luevano Cantú, en el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el estado de Zacatecas, identificado como INE/Q-COF-UTF/35/2016/ZAC. (INE/CG450/2016).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese a la quejosa en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (31 de mayo de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo oficioso, instaurado en contra de la entonces coalición parcial integrada por los Partidos Revolucionario</i>	(Punto Tercero) Infórmese a la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sobre el cumplimiento a la vista ordenada en la sentencia emitida en el expediente SRE-PSD-513/2015.	Dirección Jurídica	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>Institucional y Verde Ecologista de México, así como de sus otrora candidatos propietario y suplente a Diputado Federal por el Distrito 03 en el estado de Quintana Roo, Remberto Estrada Barba y Mario Machuca Sánchez, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/437/2015. (INE/CG451/2016).</p>			
<p>Sesión Extraordinaria (31 de mayo de 2016)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, integrantes de la Coalición Zacatecas Primero, así como de su candidata a la Presidencia Municipal de Zacatecas, la C. Judit Magdalena Guerrero López, en el Proceso Electoral Local 2015-2016, en el estado de Zacatecas, identificado como INE/Q-COF-UTF/36/2016/ZAC. (INE/CG452/2016).</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese a la quejosa en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (31 de mayo de 2016)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/176/2015 y UT/SCG/Q/CG/3/2016 acumulados, formados con motivo de sendas vistas dadas a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, por parte del Órgano Garante de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Nacional Electoral, con motivo de la probable infracción del Partido de la Revolución Democrática a sus obligaciones en materia de transparencia. (INE/CG458/2016).</p>	<p>(Punto Quinto) Notifíquese personalmente al Partido de la Revolución Democrática, y por estrados a los demás interesados.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (15 de Junio de 2016)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces candidato a la Presidencia Municipal de Huandacareo, Michoacán, el C. Humberto González Villagómez, identificada como INE/Q-COF-UTF/431/2015/MICH. (INE/CG464/2016).</p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese la Resolución de mérito a la quejosa la C. Fidelia Herrera González.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (15 de Junio de 2016)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por el C. Enrique Alberto Maciel Cervantes, Representante Suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo Distrital Electoral de Matamoros del Instituto Electoral, en contra del C. Jesús Roberto Guerra</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese al quejoso en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>Velasco, candidato independiente a la Presidencia Municipal de Matamoros, Tamaulipas, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016; identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/31/2016/TAMPS. (INE/CG467/2016).</p>			
<p>Sesión Extraordinaria (15 de Junio de 2016)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de la Coalición "Para Mejorar Veracruz" integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Alternativa Veracruzana y Cardenista de México, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Veracruz, identificado como INE/Q-COF-UTF/55/2016/VER. (INE/CG468/2016).</p>	<p>(Punto Tercero) Notifíquese al quejoso en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (15 de Junio de 2016)</p>	<p>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado con el número de expediente P-UFRPP 11/13 (INE/CG469/2016).</p>	<p>(Punto Segundo) Se impone al Partido Acción Nacional por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, en relación con el Considerando 5 de la presente resolución, una sanción consistente en una multa equivalente a 334 (trecientos treinta y cuatro) días de salario mínimo general vigente para el otrora Distrito Federal durante el dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$20,818.22 (Veinte mil ochocientos dieciocho pesos 22/100 M.N.).</p> <p>(Punto Tercero) Se impone al Partido Acción Nacional por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando 3, en relación con el Considerando 6 de la presente resolución, una sanción consistente en una multa equivalente a 3265 (tres mil doscientos sesenta y cinco) días de salario mínimo general vigente para el otrora Distrito Federal durante el dos mil doce, misma que asciende a la cantidad de \$203,507.45 (Doscientos tres mil quinientos siete pesos 45/100 M.N.).</p> <p>(Punto Sexto) Se da vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo expuesto en el considerando 8 de la presente Resolución.</p> <p>(Punto Séptimo) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (15 de Junio de 2016)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (INE/CG471/2016).</p>	<p>(Punto Cuarto) Hágase del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el contenido del presente Acuerdo, dentro del plazo de 24 horas.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (15 de Junio de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten Lineamientos para reintegrar el remanente no ejercido del financiamiento público otorgado para gastos de campañas en los Procesos Electorales Federales y Locales, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-647/2015 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. (INE/CG472/2016).</i>	(Punto Tercero) Infórmese a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento a lo ordenado en la sentencia dictada en el expediente SUP-RAP-811/2016, debiendo adjuntar copia del presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como INE/P-COF-UTF/06/2014 (INE/CG481/2016).</i>	(Punto Segundo) Se mandata seguimiento a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, en términos del Considerando 4 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/33/2016/CHIH (INE/CG482/2016).</i>	(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que durante la revisión a los Informes de Campaña de los Ingresos y Egresos de los Candidatos al cargo de Gobernador, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Chihuahua, del Partido Acción Nacional, se considere el monto de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña, de conformidad con lo expuesto en el apartado C del Considerando 2 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurada en contra del Partido Acción Nacional y el C. Luis Enrique Terrazas Seyffert, candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de Chihuahua, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/40/2016/CHIH (INE/CG483/2016).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese a los interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, en contra del C. Esteban Villegas Villarreal, candidato a Gobernador del estado de Durango por la Coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Duranguense, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016; identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/61/2016/DGO (INE/CG484/2016).</i>	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización dar seguimiento dentro de la revisión de los informes del candidato a gobernador del estado de Durango por la Coalición conformada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Duranguense, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en términos del Considerando 2 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
		(Punto Cuarto) Notifíquese al quejoso en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización, presentada por el C. José María Alvaro Lozano López, Representante Suplente del Partido Nueva Alianza ante el Consejo Distrital número 9 ante el Organismo Público Local Electoral en el estado de Veracruz, en contra del C. Esteban Acosta Lagunés, candidato a Diputado Local por el Distrito número 12 en Coatepec por el Partido Alternativa Veracruzana, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016; identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/70/2016/VER (INE/CG485/2016).</i>	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización dar seguimiento dentro de la revisión de los informes del candidato a Diputado Local por el Distrito número 12 en Coatepec por el Partido Político Alternativa Veracruzana, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en términos del Considerando 2 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
		(Punto Cuarto) Notifíquese al quejoso en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización, instaurado en contra de Morena en el estado de Baja California, identificado como INE/Q-COF-UTF/71/2016/BC (INE/CG488/2016).</i>	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización remita las constancias originales del expediente INE/Q-COF-UTF/71/2016/BC a la Representación del partido político MORENA ante este Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para lo que resulte pertinente.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
		(Punto Cuarto) Notifíquese a las quejas en el domicilio que señalaron para oír y recibir notificaciones.		
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-UFRPP 263/12 y sus acumulados (INE/CG490/2016).</i>	(Punto Séptimo) Notifíquese el presente asunto a los partidos políticos sancionados, informándoles que, en términos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual según lo previsto en los numerales 8 y 9 del mismo ordenamiento legal se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurada en contra del Partido Revolucionario Institucional y su candidato al cargo de Gobernador el C. Héctor Yunes Landa; en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016 en el estado de Veracruz, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/34/2016 (INE/CG492/2016).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese a los interesados.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-816/2015, interpuesto por el partido Morena, en contra de la Resolución INE/CG1006/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por la que se dio cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-656/2015 y su acumulado, interpuesto en contra del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del Partido Verde Ecologista de México, con registro local en el estado de Chiapas, y su otrora candidato a Presidente Municipal en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, identificado con el número de expediente INE/P-COF-UTF/423/2015/CHIS (INE/CG495/2016).</i>	(Punto Tercero) Notifíquese la presente Resolución al C. Luis Fernando Castellanos Cal y Mayor, haciendo de su conocimiento, que la sanción impuesta deberá ser pagada ante la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral. La cual se hará efectiva a partir del mes siguiente de aquél en el que la presente Resolución haya causado estado. (Punto Cuarto) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, que en caso de que el sujeto obligado incumpla con lo mandado en el resolutive anterior, proceda en términos del artículo 458, numeral 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con número de expediente SUP-RAP-591/2015, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la Resolución INE/CG646/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador en materia de fiscalización identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/94/2015/DF (INE/CG496/2016).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese la Resolución de mérito.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (29 de Junio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente UT/SCG/Q/CG/175/2015, iniciado con motivo de la vista ordenada en la resolución INE/CG856/2015, dictada por este órgano autónomo, con motivo de presuntas infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al ciudadano Carlos Felipe Barrios Rivera, consistentes en la supuesta omisión de dar respuesta a la solicitud de información realizada por la Unidad Técnica de Fiscalización de este Instituto (INE/CG505/2016).</i>	(Punto Tercero) El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos señalados en el Considerando CUARTO.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja instaurado en contra del Partido de la Revolución</i>	(Punto Tercero) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que durante la revisión a los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los Candidatos al Cargo de Diputados correspondiente al Proceso Electoral por el que se integrara la Asamblea	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Democrática, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/74/2016/CDMX (INE/CG511/2016).</i>	Constituyente de la Ciudad de México, del Partido de la Revolución Democrática, se considere el monto de \$75,353.60 (setenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos 60/100 M.N.), para efectos del tope de gastos de campaña, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 3 de la presente Resolución.		
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y su candidato al cargo de Presidente Municipal en Zapotlán de Juárez, en el estado de Hidalgo, el C. Erick Edgardo Islas Cruz, identificada con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/81/2016/HGO. (INE/CG512/2016).</i>	(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización como el seguimiento a los gastos registrados en el Sistema Integral de Fiscalización de conformidad con lo expuesto en el Considerando 4 de la presente Resolución. (Punto Quinto) Se da vista a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, en términos del Considerando 5 de la presente Resolución	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Acción Nacional y su candidato a presidente municipal de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, el C Eleazar Molina Pérez, identificado como INE/Q-COF-UTF/92/2016/TLAX (INE/CG516/2016).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización dar seguimiento en términos del Considerando 2, de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido Socialista y su candidato a presidente municipal de Tetla de la Solidaridad, Tlaxcala, el C Andrés Ramírez Galicia, identificado como INE/Q-COF-UTF/98/2016/TLAX (INE/CG517/2016).</i>	(Punto Segundo) Se instruye a la Unidad Técnica de Fiscalización dar seguimiento en términos del Considerando 2 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Quintana Roo (INE/CG576/2016).</i>	(Punto Décimo Tercero) En términos de lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Sinaloa (INE/CG578/2016).</i>	(Punto Cuadragésimo Tercero) En términos de lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes</i>	(Punto Cuadragésimo Sexto) En términos de lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Hidalgo (INE/CG580/2016).</i>	General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de campaña.		
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Aguascalientes (INE/CG582/2016).</i>	(Punto Vigésimo Octavo) En términos de lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Durango (INE/CG584/2016).</i>	(Punto Vigésimo Octavo) En términos de lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Concejal al Ayuntamiento, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Oaxaca (INE/CG586/2016).</i>	(Punto Sexagésimo Primero) En términos de lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Tamaulipas. (INE/CG588/2016).</i>	(Punto Trigésimo Octavo) En términos de lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de Campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos al cargo de Gobernador, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Puebla (INE/CG590/2016).</i>	(Punto Séptimo) En términos de lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y</i>	(Punto Trigésimo Primero) En términos de lo dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador y Diputados Locales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (INE/CG592/2016).</i>			
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Chihuahua (INE/CG594/2016).</i>	(Punto Vigésimo Sexto) En términos de los dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de campaña.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Zacatecas. (INE/CG596/2016).</i>	(Punto Trigésimo Cuarto) Se da vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, en términos del Considerando 28.1, 28.2 ,28.4 y 28.5 de la presente Resolución. (Punto Trigésimo Noveno) En términos de los artículos 456, numeral 1, inciso a), y 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa impuesta a Morena en el Resolutivo Cuarto puede ser pagada de manera directa por el instituto político, durante el mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado, en cuyo caso los recursos obtenidos serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. En términos de los artículos 456, numeral 1, inciso a), y 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la multa impuesta al Partido Encuentro Social en el Resolutivo Quinto puede ser pagada de manera directa por el instituto político, durante el mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado, en cuyo caso los recursos obtenidos serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. En caso que el pago no se efectúe en los términos referidos, el monto de la sanción será retenido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, con cargo al financiamiento público que corresponda a Morena y al Partido Encuentro Social en el ámbito nacional respectivamente y los recursos obtenidos por la aplicación de la misma serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Unidad Técnica de Fiscalización Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia. Se remitió oficina INE/DEPPP/DE/DPPF/2974/2016 al OPLE Zacatecas para que informara si los partidos habían pagado las multas. El OPLE contestó que no. Será deducida en la próxima ministración.
Sesión Extraordinaria (14 de Julio de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de Campaña de los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Tlaxcala (INE/CG598/2016).</i>	(Punto Cuadragésimo Cuarto) En términos de los dispuesto en el Cuarto Transitorio del Reglamento de Fiscalización, la Unidad Técnica de Fiscalización presentará al Consejo General la determinación de los saldos a devolver hasta 30 días después de aprobado el Dictamen de gastos de campaña. (Punto Cuadragésimo Quinto) Se da vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, en términos del Considerando 26.3, 26.4., 26.5., 26.6., 26.7., 26.9., 26.13.13, 26.13.25, 26.13.28 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia. Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales uninominales Locales en</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega del escenario aprobado del estado de Baja California Sur, al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/ SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<i>que se divide el estado de Baja California Sur y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (INE/CG606/2016).</i>			
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Colima, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. (INE/CG607/2016).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega del escenario aprobado del estado de Colima, al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el Estado de México y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (INE/CG608/2016)</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega del escenario aprobado del Estado de México, al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba la demarcación territorial de los Distritos Electorales Uninominales Locales en que se divide el estado de Nuevo León y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (INE/CG609/2016).</i>	(Punto Tercero) Se instruye a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores haga entrega del escenario aprobado del estado de Nuevo León, al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-UFRPP 267/12. (INE/CG610/2016).</i>	(Punto Décimo Segundo) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra de los Partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, identificado como P-UFRPP 36/13 (INE/CG611/2016).</i>	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto que, de conformidad con lo analizado en el Considerando 4, una vez que se realice el acatamiento al SUP-RAP-124/2013, sean sumados a los montos de erogaciones finales correspondientes a los sujetos obligados que correspondan, así como que, en su caso, se realice el prorrateo que conforme a derecho corresponda (Punto Tercero) Se da vista a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo expuesto en el Considerando 5 de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, identificada con el número de expediente P-UFRPP 53/13 (INE/CG612/2016).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese la resolución de mérito, informando que en términos del Considerando 3 de la presente Resolución el recurso que procede en contra de la presente determinación es el denominado "recurso de apelación", el cual se debe interponer dentro de los cuatro días contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante la autoridad señalada como responsable del acto o resolución impugnada.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, identificado como P-UFRPP 67/13 (INE/CG613/2016).</i>	(Punto Tercero) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables. (Punto Cuarto) En términos del considerando 3, infórmese a las partes que en contra de la presente Resolución procede el recurso de apelación, contando con cuatro días para su interposición, contados a partir del día siguiente a aquél en que se tenga conocimiento de la presente, o se hubiese notificado de conformidad con la ley aplicable, ante esta autoridad.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática y su entonces precandidato a la Presidencia Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, el C. Juan Hugo de la Rosa García, identificada como INE/Q-COF-UTF/88/2015/EDOMEX (INE/CG614/2016).</i>	(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización de seguimiento en el marco de la revisión del informe anual de ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio dos mil quince, del Partido de la Revolución Democrática, Comité Directivo Estatal en el Estado de México de conformidad en relación al gasto realizado por la adquisición de banderas en términos de lo expuesto en el Considerando 5 en relación al Considerando 3, apartado A de la presente Resolución.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador oficioso en materia de fiscalización, instaurado en contra de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano entonces integrantes de la otrora Coalición Movimiento Progresista, identificado como INE/P-COF-UTF/421/2015 (INE/CG615/2016).</i>	(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización considere el monto involucrado correspondiente a \$703.53 (Setecientos tres pesos 53/100 M.N.) determinado en el considerando 4 de la presente Resolución, a las cifras finales del tope de gastos del informe de campaña del entonces candidato a la Presidencia de la República por la otrora coalición Movimiento Progresista el C. Andrés Manuel López Obrador, para los efectos conducentes del recurso de apelación SUP-RAP-124/2013.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento oficioso en materia de fiscalización de los recursos de los Partidos Políticos Nacionales, instaurado en contra del Partido Acción Nacional, identificado como INE/P-COF-UTF/01/2016 (INE/CG616/2016).</i>	(Punto Segundo) En términos del Apartado 1, del Considerando 3 de la presente Resolución, dese vista con copia certificada de la parte conducente del expediente de mérito y la resolución respectiva, al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, a efecto de que determine lo que en derecho corresponda.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Ordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, instaurado en contra de los partidos integrantes de la otrora Coalición Paz y Bienestar, Partidos de la Revolución Democrática y del Trabajo, así como de su entonces candidato a Presidente Municipal de Villalidama, Nuevo León, identificado con el número de expediente INE/Q-COF-UTF/430/2015/NL (INE/CG621/2016).</i>	(Punto Décimo Séptimo) En términos de los artículos 456, numeral 1, inciso a), y 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las sanciones impuestas al Partido de la Revolución Democrática en los resolutivos TERCERO, SEXTO, NOVENO y DÉCIMO SEGUNDO puede ser pagada de manera directa por el instituto político, durante el mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado, en cuyo caso los recursos obtenidos serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación. En caso que el pago no se efectuó en los términos referidos, el monto de la sanción será retenido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, con cargo al financiamiento público que corresponda al Partido de la Revolución Democrática en el ámbito nacional y los recursos obtenidos por la aplicación de la misma serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del Financiamiento Público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2017 (INE/CG623/2016).</i>	(Punto Séptimo) Notifíquese en sus términos el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos Nacionales acreditados ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. (Punto Octavo) Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que haga del conocimiento de la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2017 (INE/CG624/2016).</i>	(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que coordine las acciones necesarias a fin de que las Unidades Responsables del Instituto elaboren su planeación operativa para 2017 y sea puesta a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2016, a efecto de que la misma se incorpore en las Bases Generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2017. (Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo a fin de que coordine las acciones necesarias para que las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas elaboren las metas e indicadores con los cuales se ha de dar seguimiento y cumplimiento a la Planeación Táctica y Operativa del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio 2017; para que se presenten a consideración de la Junta General Ejecutiva en el mes de diciembre de 2016 y se informe a este Consejo General.	Secretaría Ejecutiva	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-269/2015 y sus acumulados SUP-RAP-270/2015, SUP-RAP-271/2015 Y SUP-RAP-282/2015 (INE/CG625/2016).</i>	(Punto Segundo) Se ordena el inicio de un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar lo relativo a los recursos supuestamente pagados por el Partido Verde Ecologista de México a la empresa Training & Consulting Solutions EIFS, S.A. de C.V., que no fueron comprobados, por un monto de \$880,500.03 (ochocientos ochenta mil quinientos pesos 03/100 M.N.).	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-411/2016, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra de la Resolución INE/CG572/2016, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis (INE/CG631/2016).</i>	(Punto Tercero) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (26 de Agosto de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-5/2013 y sus acumulados SUP-RAP-10/2013 y SUP-RAP-11/2013 (INE/CG642/2016).</i>	(Punto Segundo) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización a efecto de que los montos involucrados determinados en el Considerando 6, sean sumados a los montos de erogaciones finales correspondientes a los sujetos obligados que correspondan y, en su caso, se realice el prorrateo que en Derecho corresponda.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (7 de Septiembre de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SG-RAP-49/2016, interpuesto por el C. Luis Enrique Terrazas Seyffert, en contra de la Resolución identificada con el número INE/CG594/2016 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de campaña de Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Chihuahua, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis (INE/CG649/2016).</i>	(Punto Sexto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie el procedimiento oficioso señalado en el considerando respectivo.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (7 de Septiembre de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-315/2016, interpuesto por el Partido Verde Ecologista de México en contra de la Resolución identificada con el número de Acuerdo INE/CG598/2016, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los Informes de Ingresos y Gastos de campaña de los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Tlaxcala, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis (INE/CG652/2016).</i>	(Punto Segundo) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Partido Verde Ecologista de México, a efecto de que las sanciones determinadas sean pagadas en el Instituto Nacional Electoral, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (7 de Septiembre de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-405/2016, interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra la Resolución identificada con el número de Acuerdo INE/CG598/2016, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de</i>	(Punto Quinto) Notifíquese el presente Acuerdo al Partido Acción Nacional.	Unidad Técnica de Fiscalización	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>los Informes de Ingresos y Gastos de campaña de los candidatos al cargo de Gobernador, Diputados Locales, Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Tlaxcala, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis (INE/CG653/2016).</p>			
<p>Sesión Extraordinaria (7 de Septiembre de 2016)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SG-RAP-48/2016, interpuesto por el Partido del Trabajo, en contra de la Resolución identificada con el número de Acuerdo INE/CG594/2016 respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen Consolidado de la revisión de los Informes de campaña de Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el estado de Chihuahua, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis (INE/CG655/2016).</p>	<p>(Punto Cuarto) Se ordena a la Unidad Técnica de Fiscalización que, en el ámbito de sus atribuciones, inicie los procedimientos oficiosos señalados en los considerandos respectivos.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (7 de Septiembre de 2016)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-377/2016 y SUP-RAP-396/2016 acumulados, interpuestos por los Partidos de la Revolución Democrática y Morena en contra de la Resolución INE/CG572/2016, aprobada en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis (INE/CG656/2016).</p>	<p>(Punto Tercero) En términos del artículo 458, numerales 7 y 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las multas determinadas se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que la presente Resolución haya causado estado; y los recursos obtenidos de las sanciones económicas impuestas en esta Resolución, serán destinados al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en los términos de las disposiciones aplicables.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (7 de Septiembre de 2016)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los remanentes de financiamiento público de campaña no ejercidos durante las campañas electorales 2015-2016, que deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación o su equivalente en el ámbito local. (INE/CG657/2016).</p>	<p>(Punto Octavo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos Nacionales y lo publique en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (7 de Septiembre de 2016)</p>	<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueban los Lineamientos del Concurso Público 2016-2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral. (INE/CG659/2016).</p>	<p>(Punto Segundo) Se faculta a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional para desahogar las Convocatorias y las distintas fases y etapas, en términos de los Lineamientos del Concurso Público 2016 – 2017 de ingreso para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, en los términos del presente Acuerdo.</p>	<p>Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
Sesión Extraordinaria (7 de Septiembre de 2016)	<i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica a las Consejeras y los Consejeros Electorales de los 4 Consejos Locales de las entidades de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz para los Procesos Electorales Locales 2016-2017(INE/CG664/2016).</i>	(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de las Juntas Ejecutivas Locales.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (28 de Septiembre de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento ordinario sancionador con número de expediente UT/SCG/Q/CG/115/PEF/130/2015, iniciado con motivo de la vista ordenada en la resolución INE/CG287/2015, dictada por este órgano superior de dirección, con motivo de presuntas infracciones a la normativa electoral, atribuibles a los ciudadanos Socorro Ortiz Chávez y Rafael Cruz Laureano, consistentes en la omisión de dar respuesta a las solicitudes de información realizadas por la Unidad Técnica de Fiscalización de este instituto (INE/CG672/2016).</i>	(Punto Tercero) El importe de la multa deberá ser pagado a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, en los términos siguientes: • En relación con el ciudadano Rafael Cruz Laureano, deberá Rafael Cruz Laureano) deberá pagar el importe de (132.995) Unidades de Medida y Actualización, lo cual equivale a \$9,714.00 (nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) [Cifra calculada al segundo decimal], en una sola exhibición, dentro de los quince días hábiles siguientes una vez que la presente determinación haya quedado firme. • En relación con Socorro Ortiz Chávez, deberá pagar el importe de (132.995) Unidades de Medida y Actualización, lo cual equivale a \$9,714.00 (nueve mil setecientos catorce pesos 00/100 M.N.) cifra calculada al segundo decimal en 6 mensualidades de 1,619.00 (Mil seiscientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), debiendo realizar el primer pago dentro de los quince días hábiles siguientes una vez que la presente determinación haya quedado firme.	Dirección Ejecutiva de Administración	Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (28 de Septiembre de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente UT/SCG/Q/CG/170/2015, iniciado con motivo de la vista ordenada en la resolución INE/CG552/2015, dictada por este órgano superior de dirección, el doce de agosto de dos mil quince, por presuntas infracciones a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, atribuibles al Partido Acción Nacional y a su entonces candidato a diputado federal por el 02 Distrito en el Estado de Veracruz, Víctor Marín Del Ángel, consistentes en la entrega de tres lavadoras, un refrigerador y cuatro ventiladores, en dos actos de campaña, realizados en el 02 Distrito Electoral Federal del Estado de Veracruz (INE/CG675/2016).</i>	(Punto Segundo) Se impone al Partido Acción Nacional, una sanción consistente 4,798.74 (Cuatro mil setecientos noventa y ocho punto setenta y cuatro Unidades de Medida y Actualización), equivalentes a \$350,500.00 (trescientos cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en el Considerando TERCERO, importe que deberá ser restado de las ministraciones de gasto ordinario, a partir del momento en que la presente Resolución adquiera definitividad y firmeza. (Punto Tercero) Se impone a Víctor Marín del Ángel, otrora candidato a diputado federal por el Partido Acción Nacional ante el Distrito 02 en el estado de Veracruz, una multa de 431.89 (cuatrocientos treinta y una punto ochenta y nueve) Unidades de Medida y Actualización, equivalentes a \$31,545.00 (treinta y un mil quinientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en los términos señalados en el Considerando TERCERO, monto que deberá ser pagado en (12) mensualidades, por un monto de \$ 2'628.77 (dos mil seiscientos veintiocho pesos 77/100 M.N.), cada una, apercibido que en caso de incumplimiento, se dará vista a las autoridades hacendarias respectivas para que procedan a la ejecución correspondiente en términos de la legislación aplicable.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos Dirección Ejecutiva de Administración	Será deducida en la próxima ministración, cuando haya causado estado. Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.
Sesión Extraordinaria (28 de Septiembre de 2016)	<i>Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se modifica la resolución INE/CG77/2016, respecto del procedimiento sancionador ordinario con número de expediente SCG/Q/CG/108/2013, iniciado de manera oficiosa, por la probable violación a la normativa electoral respecto del manejo, guarda y custodia del padrón electoral y la lista nominal de electores a cargo del partido político movimiento ciudadano antes convergencia, y</i>	(Punto Primero) En estricto cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-120/2016, SUP-RAP-123/2016 y SUP-RAP-130/2016 acumulados, se impone al Partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en la reducción del 20% (por ciento) de la ministración anual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, por el equivalente a la cantidad de \$61'036,779.20 (Sesenta y un millones trescientos treinta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.), la cual será pagadera durante el lapso de seis (6) meses, a razón de \$10'172,796.50 (Diez millones ciento setenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.), lo que representa 40.49% de ministraciones mensuales por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias, a partir del mes siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo para interponer recurso en contra de	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	Se encuentra impugnada mediante SUP-RAP-482/2016

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p>otros, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída a los recursos de apelación identificados con las claves SUP-RAP-120/2016, SUP-RAP-123/2016 y SUP-RAP-130/2016, acumulados (INE/CG678/2016).</p>	<p>esta Resolución o, si es recurrida, del mes siguiente a aquel en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifique la sentencia por la que resolviera el recurso.</p> <p>(Punto Cuarto) En términos del artículo 458, párrafo 7, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el monto de la multa impuesta deberá ser pagado en la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral mediante el esquema electrónico e5cinco en las instituciones de crédito autorizadas a través de sus portales de internet o de sus ventanillas bancarias con la hoja de ayuda pre-llenada que se acompaña a esta resolución, misma que también se puede consultar en la liga http://www.ife.org.mx/documentos/UF/e5cinco/index-e5cinco.htm.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Administración</p>	<p>La resolución en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-120/2016, SUP-RAP-123/2016 y SUP-RAP-130/2016 acumulados, fue impugnada, y el 2 de noviembre de 2016, la Sala Superior resolvió los recursos de apelación SUP-RAP-482, 483 y 484/2016 acumulados, revocando la resolución del Consejo General. Está pendiente de presentar la resolución en acatamiento a esta sentencia.</p> <p>Dirección Ejecutiva de Administración: En cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-120/2016, SUP-RAP-123/2016 y SUP-RAP-130/2016 acumulados, se impone al Partido Movimiento Ciudadano una sanción consistente en la reducción del 20% (por ciento) de la ministración anual del financiamiento público que le corresponde para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, por el equivalente a la cantidad de \$61'036,779.20 (Sesenta y un millones trescientos treinta y seis mil setecientos setenta y nueve pesos 20/100 M.N.), la cual será pagadera durante el lapso de seis (6) meses, a razón de \$10'172,796.50 (Diez millones ciento setenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos 50/100 M.N.).</p> <p>Se impone a Adán Pérez Utrera una sanción consistente en una multa de trescientas cincuenta y cinco Unidades de Medida, equivalente a \$25,904.00 (Veinticinco mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Se impone a Ricardo Mejía Berdeja una sanción consistente en una multa de trescientas cincuenta y cinco Unidades de Medida, equivalente a \$25,904.00 (Veinticinco mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).</p> <p>Las sanciones serán pagaderas a partir del mes siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo para interponer recurso en contra de esta Resolución o, si es recurrida, del mes siguiente a aquel en que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación notifique la sentencia por la que resolviera el recurso.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (28 de Septiembre de 2016)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para las Elecciones Locales de 2017 y sus respectivos anexos (INE/CG679/2016).</i></p>	<p>(Punto Octavo) En su momento, la Comisión Temporal para el seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017, una vez recibidos los avances correspondientes por parte de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica; y de Organización Electoral, conforme a sus atribuciones informará al Consejo General sobre la verificación y supervisión del cumplimiento del presente Acuerdo.</p>	<p>Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica</p> <p>Dirección Ejecutiva de Organización Electoral</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>
<p>Sesión Extraordinaria (28 de Septiembre de 2016)</p>	<p><i>Acuerdo del consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-322/2016, interpuesto por movimiento ciudadano en contra de la resolución identificada con el número de acuerdo INE/CG598/2016, respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de ingresos y</i></p>	<p>(Punto Segundo) Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a Movimiento Ciudadano, a efecto de que las sanciones determinadas sean pagadas en el Instituto Nacional Electoral, las cuales se harán efectivas a partir del mes siguiente a aquél en el que el presente Acuerdo haya causado estado.</p>	<p>Unidad Técnica de Fiscalización</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>

FECHA Y TIPO DE SESIÓN	ORIGEN Y COMPROMISO	PUNTO DE ACUERDO/RESOLUTIVO/SOLICITUD	ÓRGANO RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	<p><i>gastos de campaña de los candidatos al cargo de gobernador, diputados locales, ayuntamientos y presidentes de comunidad, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016, en el Estado de Tlaxcala, aprobada en sesión extraordinaria celebrada el catorce de julio de dos mil dieciséis (INE/CG700/2016).</i></p>			
<p>Sesión Extraordinaria (28 de Septiembre de 2016)</p>	<p><i>Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ratifica a las consejeras y los consejeros electorales de los consejos locales en los estados de Hidalgo, Tlaxcala y Zacatecas para los procesos electorales extraordinarios a celebrarse en dichas entidades federativas, derivado de los procesos electorales ordinarios celebrados en 2015-2016 (INE/CG714/2016).</i></p>	<p>(Punto Séptimo) Se instruye al Secretario Ejecutivo para que realice las acciones que sean necesarias para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo a los Vocales Ejecutivos de la Juntas Locales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral con Proceso Electoral Extraordinario.</p>	<p>Secretaría Ejecutiva</p>	<p>Se está dando cumplimiento al compromiso en referencia.</p>

V. CUADRO DE INCIDENCIAS EN EL COBRO DE MULTAS

ANEXO 1 INE/CG27/2014 EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014 PAGOS	
SUJETO SANCIONADO	PAGO VOLUNTARIO
Amplitud Modulada 570,S.A.: \$7,160.76	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Amplitud Modulada 710: \$7,103.72	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Compañía Radiofónica de Poza Rica, S.A.: \$7,097.40	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Difusoras del Norte, S.A.: 7, 035.50	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Emisoras de Torreón, S.A.: \$7,033.79	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.
Radio Club, S.A.: \$7,043.28	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.

<p>Radio Transmisora del Pacífico, S.A. de C.V.: Emisora XERW-AM 1390 \$7,116.37 Emisora XHVG-FM 94.5 \$7,066.87 TOTAL: \$14,183.24</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Tropicana, S.A., concesionaria de la emisora XHEJD-FM 100.9: \$7,030.27</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEPW, S.A.: \$7,030.39</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Stereorey México, S.A. concesionaria de las emisoras: XHCJX-FM 99.9 \$7,001.44 XHEXA-FM 104.9 \$11,035.56 XHMVS-FM 102.5 \$12,919.68 TOTAL: \$30,956.68</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 03/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Sucn. de José Laris Iturbide: \$7,055.68</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 12/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>X.E.T.J., S.A.: 7,036.59</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XECOV-AM, S.A. de C.V.: \$7,030.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el pago se realizó el día 14/07/2014.</p>
<p>XEDKT-AM,S.A. de C.V.: \$7,235.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XHTU-FM, S.A. de C.V.: \$7,052.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Impulsora Radial del Norte, S.A. de C.V.: \$7,147.33</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Mar, S.A.: \$7,184.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Multiestereofónica, S.A. de C.V.: \$7,276.20</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/10/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Unido, S.A. concesionario de las emisoras: XEW-T-AM 1200 \$7,389.79 XHVHT-FM 99.1 \$11,787.39 TOTAL: \$19,177.18</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 y 28/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.: \$7,700.98</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Televideo, S.A. de C.V.: \$8,343.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>XEFM, S.A.: \$7,806.42</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>X-E-H-G, S.A.: \$7,721.17</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Proyección, S.A. de C.V.: \$8,477.81</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>XERC-FM, S.A. de C.V.: \$8,469.05</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Espectáculo Auditivo, S.A.: \$7,987.04</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 30/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$8,600.47</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$8,613.12</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>
<p>Radio Red, S.A. de C.V.: \$8,149.64</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico <i>e5cinco</i>.</p>

<p>Radiodifusora XHMC, S.A. de C.V.: \$7,989.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa, sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el pago se realizó el día 20/11/2014.</p>
<p>XEJP-FM, S.A.: \$8,602.66</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEZFM-AM, S.A.: \$8,126.49</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Compañía Mexicana de Radiodifusión, S.A. de C.V.: \$8,882.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 18/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQRFM, S.A. de C.V.: \$8,871.46</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$9,016.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>La Voz de Mexicali, S.A.: \$8,394.55</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$9,008.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Hispano Mexicano, S.A. de C.V.: \$9,150.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XESU, S.A.: \$8,535.09</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XECL-AM, S.A.: \$8,668.46</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQR, S.A. de C.V.: \$9,286.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XERC, S.A. de C.V.: \$9,286.02</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 24/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Gloria Herminia Enciso Power: \$8,767.28</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión del esquema electrónico e5cinco, se advierte el día 31/07/2014 la persona física sancionada realizó el pago.</p>
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras: XEEBC-AM 730 \$8,930.85 XHAT-FM 101.1 \$8,766.06 XERZ-AM 1000 \$11,812.56 XEPJ-AM 1370 \$12,085.06 TOTAL: \$ 41,594.53</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que los días 14, 22, 28 y 31 de julio de 2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>X-E-D, S.A.: \$8,813.25</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Estéreo Ritmo, S.A.: \$9,377.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>La B Grande FM, S.A.: \$9,958.92</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 02/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Concierto Acapulco, S.A.: \$9,377.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Fomento de Radio, S.A. de C.V.: \$10,093.50</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XHMM-FM, S.A. de C.V.: \$10,228.08</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el día 19/06/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Difusoras de Chihuahua, S.A.: \$9,759.81</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Jaced, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras: XESD-AM 1530 \$9,835.09 XHSD- FM 99.3 \$11,737.89 TOTAL: \$21,572.98</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEHES-AM, S.A. de C.V.: \$10,034.93</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XHQJ-FM, S.A. de C.V.: \$10,215.04</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Mil de Mazatlán, S.A. de C.V.: \$10,156.25</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Unión, S.A.: \$10,464.45</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEGTO, S.A. concesionario de las emisoras: XEGTO-AM 590 \$10,678.50 XHGTO-FM 95.9 \$12,083.06 TOTAL: \$22,761.56</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Red Nacional Radioemisora, S.A.: \$10,589.42</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHNC, S.A.: \$10,520.35</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEFIL, S.A. de C.V.: \$10,696.15</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHUA-FM, S.A. de C.V.: \$10,702.48</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 24/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Impulsora de Radio de Chihuahua, S.A. concesionaria de las emisoras: XEFA-AM 950 \$10,838.64 XHFA-FM 89.3 \$10,971.03 TOTAL: \$21,809.67</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEQAA-AM, S.A. de C.V.: \$10,792.79</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 23/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Frecuencia Radiofónica de Occidente, S.A. de C.V.: \$11,173.64</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEAF-AM, S.A. de C.V.: \$10,969.69</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto pagó la multa el día 14/07/2014.</p>
<p>Radio Nayarita, S.A. de C.V.: \$11,100.38</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Negocios Modernos, S de R.L.: \$11,384.01</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPVJ-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XEPVJ-AM 1110 \$11,313.84 XHPVJ-FM 94.3 \$12,120.59 TOTAL: \$23,434.43</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHOO-FM, S.A. de C.V.: \$11,476.20</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Esteréopolis, S.A.: \$11,549.48</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Olín, S.A.: \$11,492.08</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 17/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Comercial de México, S.A. de C.V.: \$12,246.78</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHMW-FM, S.A. de C.V.: \$11,596.99</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHSW-FM, S.A. de C.V.: \$11,684.19</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Radiofónica de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.: \$11,731.45</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Ritmo, S.A.: \$11,731.69</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEVU, S.A. de C.V.: \$11,756.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XHZZ-FM, S.A. de C.V.: \$11,765.86</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>Promotora de la Comunicación, S.A.: \$12,002.72</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPIC-AM, S.A. de C.V.: \$11,897.40</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHRX-FM,S.A. de C.V.: \$12,151.70</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Teponaztli, S.A.: \$12,029.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio XEDK, S.A. de C.V.: \$12,225.11</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Publicidad Unida del Norte, S.A. de C.V.: \$12,135.31</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 31/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>Radio Unión Texcoco, S.A.: \$12,785.10</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHML-FM, S.A. de C.V.: \$12,387.49</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHOJ-FM, S.A. de C.V.: \$12,552.52</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

<p>XETey-AM, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras: XETey-AM 840 \$13,121.27 XHTEY-FM 93.7 \$13,645.85 TOTAL: \$26,767.12</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHPY-FM, S.A. de C.V.: \$13,112.39</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XHNF, S.A. de C.V.: \$13,269.47</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 22/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>
<p>XEPNA-AM, S.A. de C.V.: \$13,374.62</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el 14/07/2014 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>

ANEXO 1
INE/CG27/2014
EXPEDIENTE SCG/PE/PRI/CG/3/2014
PENDIENTES DE PAGO

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
Radio Durango, S.A.: \$7,036.35	El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-85/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa Con oficio número INE/SE/0123/2016 de fecha 19/01/2016 el expediente se remitió al SAT para cobro coactivo.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha pagado la multa.
XHPSF-FM, S.A. de C.V.: \$7,011.42	El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.
Difusoras de Durango, S.A.: \$ 7,180.17	El 13/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-84/2014, mismo que resolvió el 02/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.	De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.	Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.

<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V.:XHDL- FM 98.5 \$7,803.57XEDA-FM 90.5 \$8,072.73TOTAL: \$15,876.30</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multaEl día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>XECPN-AM, S.A. de C.V.: \$7,154.02</p>	<p>El 12/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014 en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,623.85</p>	<p>El 16/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-86/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa Con oficio número INE/SE/0291/2016 de fecha 08/02/2016 el expediente se remitió al SAT para cobro coactivo.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Gloria Herminia Enciso Power, Gloria Herminia, Maricel, José Enrique, Marcia, Claudia Beatriz y Laura Elena, todos de apellidos Jiménez Enciso, concesionarios de la emisora XEPF-AM 1400: \$8,767.77</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

<p>Televimex, S.A. de C.V.: XHMIO-TV Canal 2 \$13,733.00XHHLO-TV Canal 5 \$14,291.51XHPNO-TV Canal 11 \$14,293.21XHAI-TV Canal 5 \$15,387.63XHTWH-TV Canal 10 \$16,035.21TOTAL: 73,740.56</p>	<p>El 18/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-89/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multaEl día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Sistema Regional de Televisión, A.C.: \$13,986.52</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Radiotelevisora de México Norte, S.A. de C.V.: \$14,067.83</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Televisora del Valle de México, S.A. de C.V.: \$16,822.50</p>	<p>El 17/06/2014 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-88/2014, mismo que se resolvió el 09/07/2014, en el sentido de confirmar el acto reclamado.</p>	<p>De conformidad con el oficio INE/DC/1347/2014 de fecha 10/12/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa El día 04/06/2015, a través del oficio INE/DJ/981/2015, se solicitó a la UTCE el expediente, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/1867/2014 de fecha 18/12/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>
<p>Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.:\$17,360.82</p>	<p>No impugnó</p>	<p>De conformidad con el oficio número INE/DC/0831/2014 de fecha 11/07/2014, el sujeto sancionado no presentó juicio de amparo.</p>	<p>Quedó firme la multa Con oficio número INE/SE/1685/2015 de fecha 14/12/2015 el expediente se remitió al SAT para cobro coactivo.</p>	<p>La Dirección Ejecutiva de Administración, mediante oficio número INE/DEA/0554/2014 de fecha 15/07/2014, informó que el sujeto sancionado no ha realizado el pago de la multa.</p>

ANEXO 3
INE/CG110/2015
MULTAS FIRMES PAGADAS Y NO PAGADAS
SCG/PE/MORENA/CG/30/INE/46/2014 Y ACUMULADOS

SUJETO SANCIONADO	MEDIO DE IMPUGNACIÓN	PAGO VOLUNTARIO	ESTADO	OBSERVACIONES
<p>Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras:</p> <p>XEKAM-AM-950: \$7,009.15 XEIZ-AM-1230: \$7,098.54 XHXX-FM-100.1: \$7,030.27 XHEOM-FM-98.5: \$7,132.74 XEAGR-AM-810: \$7,362.42 XHAGR-FM-105.5: \$7,288.60 TOTAL: \$42,921.72</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-63/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todos y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, sólo de las siguientes concesionarias:</p> <p>XHXX-FM 100.1 XHEOM-FM 98.5 XEIZ-AM 1230 (pago de \$7009.00 cuando la multa que se le impuso fue por \$7,098.54)</p> <p>De una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que se pago la multa de la emisora XEKAM-AM, el día 17/04/2015.</p> <p>Con fecha 26/08/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas correspondientes a las emisoras XEAGR-AM-810 y XHAGR-FM-105.5.</p>	<p style="text-align: center;">Quedó firme la multa</p>	<p style="text-align: center;">IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V., interpuso recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-146/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Monterrey, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras</p> <p>XHCMS-FM 105.5: \$6,923.90 XHSC-FM 93.9: \$7,092.70 XHSH-FM 95.3: \$8,553.04</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-62/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p style="text-align: center;">Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la</p>	<p style="text-align: center;">IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, Imagen Monterrey, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-147/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada por lo que respecta a las concesionarias XHCMS-FM 105.5 y XHSC-FM 93.9.</p>

<p>TOTAL: \$22,569.64</p>	<p>resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>Y revocar la sanción de XHSH-FM 95.3, ya que es concesión de otra persona moral.</p>
<p>Radio Dinámica del Sureste, S.A. de C.V.: \$6,874.89</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 12/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Emisora de Durango, S.A.: \$6,903.47</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-55/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Radio Transmisora del Pacifico S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHERW-FM-101.1: \$6,940.81 XHVG-FM-94.5: \$7,066.87 TOTAL: \$14,007.68</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Organización Radiofónica de Acámbaro, S.A. de C.V.: \$6,874.77</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-54/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Favela Radio, S.A. de C.V.: \$6,872.34</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-82/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

	<p>debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>		<p>verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	
<p>Radio Integral, S.A. de C.V., (NOMBRE CONCESIONARIO) XHEMM-FM 101.7 \$6,916.00</p>	<p>El 02/03/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-79/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Con fecha 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

<p>Cadena Regional Radiofórmula, S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XHCVC-FM-106.9: \$6,925.73 XHYF-FM-91.5: \$6,900.43 XHETF-FM-106.1: \$6,924.75 XHE FM-105.3: \$7,035.13 XEGAJ-AM-790: \$7,226.55 TOTAL: \$35,012.59</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Con fecha 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.: \$6,925.85</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-48/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 17/04/2015 el Representante de Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V., XHXT-FM 107.3, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-141/2015. El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>

<p>Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V.: \$6,877.44</p>	<p>El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-47/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015 el Representante de Radiodifusoras Capital, S.A. de C.V. XEEV-AM 1330, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-142/2015.</p> <p>El día 22/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación, en el sentido de desechar de plano la demanda.</p>
--	---	---	---	--

<p>Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XEACE-AM- 1470: \$6,920.86 XHACE-FM-91.3: \$6,921.10 XERM-AM-1150: \$7,049.60 XHNT-FM-97.5: \$7,015.92 XEBON-AM- 1280: \$7,215.37 XEACH-AM-770: \$7,252.46 XHEX-FM-88.7: \$7,101.29 XEMON-AM- 1370: \$7,500.82 XEHF-AM-1370: \$10,514.51 TOTAL: 67,491.93</p>	<p>No impugnó</p>	<p>PAGO DE LA MULTA IMPUESTA EN EL INE/CG45/2015</p> <p>El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de las multas, a través de esquema electrónico e5cinco, de las siguientes emisoras:</p> <p>XEACE-AM 1470 XHACE-FM 91.3 XERM-AM 1150 XHNT-FM 97.5 XEBON-AM 1280 XEACH-AM 770 XHEX-FM 88.7 XEMON-AM 1370</p> <p>Por lo que respecta a la emisora XEHF- AM 1370, realizó el pago de la multa a través del esquema electrónico e5cinco, el día 17/04/2015.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	
<p>Radiosistema de Victoria S.A. de C.V.: \$6,887.42</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-66/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

	dictó el INE/CG110/2015.			
<p>Radiodifusoras El Gallo S.A. de C.V., concesionaria de las emisoras XEO-AM-970: \$6,948.83 XEOR-AM-1390: \$7,084.14 TOTAL: \$14,032.97</p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
<p>Patronato Cultural Monclova, A.C.: \$6,886.20</p>	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
<p>Radiodifusora XHNOE FM, S.A. de C.V.: \$6,886.69</p>	El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-56/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el	Mediante oficio INE/DEA/2993/2015, de fecha 23/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Sipse S.A. de C.V.: \$6,924.27</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El 11/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Compañía Campechana de Radio, S.A.: \$7,014.46</p>	<p>El 22/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-57/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>La Voz de Linares, S.A.: \$7,220.11</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-64/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de La Voz de Linares, S.A., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-148/2015.</p> <p>El 25/05/2015 la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>

		argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.		
Sucn. de Jorge Cárdenas González: \$7,007.77	No impugnó	El día 26/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fortín S.A.: \$7,079.28	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red, S.A. de C.V.: \$7,342.16	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Fórmula del Norte, S.A. de C.V.: \$7,155.97	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Silvia Evangelina Godoy Cárdenas: \$7,307.57	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.

XEDRK-AM, S.A. DE C.V.: \$7,577.81	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEHN-AM, S.A.: \$7,283.13	No impugnó	El día 25/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Administradora Arcángel, S.A. de C.V.: \$7,448.72	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Fórmula Melódica, S.A. de C.V.: \$8,551.83	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio 88.8, S.A. de C.V.: \$8,818.19	No impugnó	El día 12/05/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey Mexicali, S.A.: \$8,406.35	No impugnó	El día 03/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

<p>Radio Centinela, S.A. de C.V.: \$8,846.50</p>	<p>El 23/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-65/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p> <p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>	<p>IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015</p> <p>El 17/04/2015, el Apoderado de Radio Centinela, S.A. de C.V., presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-149/2015.</p> <p>El 20/05/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de confirmar la resolución impugnada.</p>
<p>Imagen Telecomunicaciones, S.A. de C.V. concesionaria de las emisoras XHDL-FM-98.5: \$9,687.69 XEDA-FM-90.5: \$10,495.17 TOTAL: \$20,182.86</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>
<p>XERC, S.A. de C.V.: \$9,892.69</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>
<p>Emisora 1150, S.A. de C.V.: \$10,621.36</p>	<p>No impugnó</p>	<p>El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>No se impugnó el INE/CG110/2015</p>

Estación Alfa, S.A. de C.V.: \$11,022.91	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Red FM, S.A. de C.V.: \$11,968.86	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XEJP-FM, S.A. de C.V.: \$12,370.90	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Grupo Radial Siete, S.A. de C.V.: \$13,592.08	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Oro, S.A.: \$14,265.48	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande, S.A.: \$14,400.06	No impugnó	El 26/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015

XEQR-FM, S.A. de C.V.: \$15,062.14	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
XERC-FM, S.A. de C.V.: \$15,207.54	No impugnó	El día 27/02/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
La B Grande FM, S.A.: \$16,553.34	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Radio Uno FM, S.A.: \$16,687.92	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que se realizó el pago de la multa el día 17/04/2015, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
Stereorey México S.A. concesionaria de las emisoras XHMVS-FM-102.5: \$18,168.30 XHEXA-FM-104.9: \$22,744.02 TOTAL: 40,912.32	El 27/02/2015 presentó recurso de apelación, se radicó el expediente número SUP-RAP-72/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla los requisitos para su remisión al SAT.	No se impugnó el INE/CG110/2015

	argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.			
Carlos de Jesús Quiñones Armendáriz: \$47,721.76	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.
Televimex, S.A. de C.V.: \$13,620.07	No impugnó	El 17/03/2015 el sujeto sancionado realizó el pago de la multa, a través del esquema electrónico e5cinco.	Quedó firme la multa	No se impugnó el INE/CG110/2015
MEGA CABLE, S.A. de C.V.: \$13,592.58	No impugnó	Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.	Quedó firme la multa	Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, mismo que envió y se está verificando que cumpla con los requisitos para su remisión al SAT.
Jaime Juaristi Santos: \$13,861.74	El 24/02/2015 presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-49/2015, mismos que se resolvieron de manera acumulada el día 11/03/2015, en el sentido de revocar la resolución impugnada, para el efecto de emitir una nueva resolución debidamente fundada y motivada en las que se atiendan y contesten todo y cada uno de los argumentos, además de valorar las pruebas ofrecidas por los actores. En	Mediante oficio INE/DEA/2966/2015, de fecha 15/06/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa; sin embargo, de una revisión al esquema electrónico e5cinco, se advierte que el sujeto sancionado realizó el pago de la sanción el día 17/06/2015.	Quedó firme la multa	IMPUGNACIÓN INE/CG110/2015 El 18/05/2015 el Representante de Jaime Juaristi Santos XHNSS-TV CANAL 7, presentó recurso de apelación, la Sala Superior radicó el expediente número SUP-RAP-140/2015. El día 29/04/2015, la Sala Superior resolvió el medio de impugnación en el sentido de desechar de plano la demanda.

	<p>cumplimiento a dicha sentencia el 25/03/2015 el CG dictó el INE/CG110/2015.</p>			
<p>Compañía Internacional de Radio y Televisión, S.A.: \$16,553.34</p>	<p>No impugnó</p>	<p>Mediante oficio INE/DEA/1709/2015, de fecha 22/04/2015, la DEA informó que no se ha realizado el pago de la multa.</p>	<p>Quedó firme la multa</p>	<p>Mediante oficio número INE/DJ/1216/2015 de fecha 17/08/2015 se solicitó el expediente a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral para su remisión al SAT.</p>

VI. LISTADO DE COMPROMISOS POR CONCLUIR DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Año	Asuntos
2013	<i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números CG190/2013 (Punto Séptimo), CG242/2013 (Punto Octavo), CG270/2013 (Punto Tercero), CG271/2013 (Punto Cuarto).</i>
2014	<i>Resoluciones del Consejo General del Instituto Federal Electoral identificadas con los números: CG52/2014 (Puntos Quinto y Sexto), CG56/2014 (Punto Décimo Octavo), CG103/2014 (Punto, Cuarto).</i>